



Factura: 001-003-000055089



20240901052P01977



NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20240901052P01977						
ACTO O CONTRATO:							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (17:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COMPANIA DE TRANSPORTE METROURBANO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0993394078001	ECUATORIANA	CONTRATISTA	MIGUEL ANGEL MARTINEZ GAGÑAY
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, E.P.	REPRESENTADO POR	RUC	0968595620001	ECUATORIANA	CONTRATANTE	MANUEL ANTONIO SALVATIERRA CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20240901052P01977
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE NOVIEMBRE DEL 2024, (17:14)
OTORGA:	NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**PÁGINA
EN
BLANCO**

AÑO 2024	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 52	SECUENCIAL P01977	 NOTARIA 52 QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------	---

ESCRITURA PÚBLICA DE ALIANZA ESTRATÉGICA

QUE CELEBRAN:

**LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y
MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, E.P.; Y LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METROURBANO S.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **siete de noviembre del año dos mil veinticuatro**, ante mí, Doctora **LUISA ELIZABETH LÓPEZ OBANDO**, Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: a) La **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP**, debidamente representada por su **GERENTE GENERAL (E)**, el señor **MANUEL ANTONIO SALVATIERRA CEDEÑO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación estudiante, con domicilio y residencia en este cantón y ciudad de Guayaquil; cuya personería legitima con la copia certificada de la Acción de Personal número dos mil veinticuatro guion cero quinientos ochenta y tres (2024-0583) que se acompaña para que sea agregado como documento habilitante. El compareciente declara que su

1 representada se encuentra ubicada en la ciudad de
2 Guayaquil, Ciudadela Los Ceibos, Avenida del Bombero,
3 kilómetro siete y medio de la vía a La Costa, calle primera
4 y segunda, diagonal al Centro Comercial Riocentro Los
5 Ceibos; con teléfono número: cero cuatro dos cinco nueve
6 nueve cinco cinco cinco (042599555); y b) La **COMPAÑÍA**
7 **DE TRANSPORTE METROURBANO S.A.**, por la
8 interpuesta persona de su Gerente General señor **MIGUEL**
9 **ANGEL MARTINEZ GAGÑAY**, quien declara ser de
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
11 ocupación estudiante, domiciliado en el cantón Durán, de
12 tránsito por este cantón y ciudad de Guayaquil; cuya
13 personería legítima con la copia certificada del
14 nombramiento que se acompaña para que sea agregado como
15 documento habilitante. El compareciente declara que su
16 representada se encuentra ubicada en Guayaquil, en la calle
17 Bolivia dos mil setecientos veintiséis (2726) entre Gallegos
18 Lara y Leonidas Plaza; con teléfono número: cero nueve
19 ocho ocho seis cuatro dos nueve cinco nueve (0988642959);
20 correo electrónico: metrourbano2024@hotmail.com. Los
21 comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en
22 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de
23 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
24 documentos de identificación y que con su autorización han
25 sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación
26 Ciudadana del Registro Civil; y papeletas de votación; y,
27 demás documentos, cuyas copias fotostáticas debidamente
28 certificadas, se agregan a esta escritura como habilitantes.



1 Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los
2 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados
3 que fueron en forma aislada y separada de que comparecen
4 al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
5 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
6 eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
7 **NOTARIA:** En el protocolo de escrituras a su cargo,
8 sírvase incorporar una que conste el **CONTRATO DE**
9 **ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA OPERACIÓN DEL**
10 **SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**
11 **EN EL SISTEMA METROVÍA, TRONCAL 4: SUBURBIO**
12 **CENTRO URBANO, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS,**
13 al tenor de las siguientes cláusulas: Comparecen a la
14 celebración del presente contrato, por una parte la
15 **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y**
16 **MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP,** identificada con
17 Registro Único de Contribuyente número (R.U.C. No.) cero
18 nueve seis ocho cinco nueve cinco seis dos cero cero cero
19 uno (0968595620001), representada por el señor MANUEL
20 ANTONIO SALVATIERRA CEDEÑO, en su calidad
21 **GERENTE GENERAL (E),** a quien en adelante se le podrá
22 denominar como **“CONTRATANTE”** o **“ATM”** o
23 **“EPMTMG, E.P”;** y, por otra parte, la **COMPAÑÍA DE**
24 **TRANSPORTE METROURBANO S.A.,** identificada con
25 Registro Único de Contribuyente número (R.U.C.No.) cero
26 nueve nueve tres tres nueve cuatro cero siete ocho cero
27 cero uno (0993394078001), debidamente representada por el
28 señor **MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ GAGÑAY,** en su

1 calidad de GERENTE GENERAL, conforme nombramiento
2 que acompaña, a quien en adelante se le podrá denominar
3 **“CONTRATISTA” o “ALIADO ESTRATÉGICO” u**
4 **“OPERADOR”**. Las partes se obligan en virtud del presente
5 contrato, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
6 **PRIMERA.- ANTECEDENTES.- UNO PUNTO UNO (1.1).**
7 El artículo doscientos sesenta y cuatro (264) de la
8 Constitución de la República del Ecuador, establece que a
9 los Gobiernos Municipales les corresponde planificar,
10 construir y mantener la vialidad urbana, regular y controlar
11 el tránsito y el transporte público dentro de su territorio
12 cantonal. **UNO PUNTO DOS (1.2).** Con fecha treinta (30)
13 de Julio del año dos mil doce (2012), se expidió la
14 Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la
15 Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP,
16 publicada en la Gaceta Oficial número treinta y ocho
17 (No.38) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
18 de Guayaquil; misma que fue reformada a través de la
19 Gaceta Oficial número sesenta y nueve (No.69) del del
20 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de
21 Guayaquil de fecha diez (10) de enero del año dos mil
22 catorce (2014). **UNO PUNTO TRES (1.3).** Con fecha doce
23 (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020) se expidió
24 la Segunda Reforma a la “Ordenanza que regula la creación
25 y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de
26 Tránsito de Guayaquil, E.P.”, la cual en su artículo uno (1)
27 modifica la denominación de la empresa a “EMPRESA
28 PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE



1 GUAYAQUIL, E.P.". La referida ordenanza se publicó en la
2 diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020)
3 en la Edición Especial número mil cuatrocientos uno (No.
4 1401) del Registro Oficial; **UNO PUNTO CUATRO (1.4).**
5 En el año dos mil cuatro (2004) entró en vigor la Ordenanza
6 que crea y reglamenta el Sistema Integrado de Transporte
7 Masivo Urbano de la ciudad de Guayaquil - "Sistema
8 Metrovía". **UNO PUNTO CINCO (1.5).** Con fecha uno (1)
9 de mayo del año dos mil cinco (2005) se publicó por la
10 prensa la Ordenanza Reformatoria y Codificación de la
11 Ordenanza que crea y reglamenta el Sistema Integrado de
12 Transporte Masivo Urbano de la ciudad de Guayaquil-
13 "Sistema Metrovía", la cual contempla en su artículo dos
14 (2) el texto del "REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA
15 INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE
16 GUAYAQUIL "SISTEMA METROVÍA" con setenta y nueve
17 (79) artículos. Dicha Ordenanza ha tenido siete reformas
18 publicadas: la primera por la prensa en los diarios El
19 Universo y El Telégrafo el once (11) de enero del año dos
20 mil seis (2006); la segunda en la Gaceta Oficial Municipal
21 número diecisiete (No.17) del diecinueve (19) de agosto del
22 año dos mil once (2011); la tercera en la Gaceta Oficial
23 Municipal número diecisiete (No.17) del treinta (30) de
24 diciembre del año dos mil catorce (2014); la cuarta en la
25 Gaceta Oficial Municipal número quince (No.15) del cuatro
26 (4) de mayo del año dos mil veinte (2020); la quinta en la
27 Gaceta Oficial Municipal número veintinueve (No.29) del
28 diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020);

1 la sexta aprobada por el Ilustre Concejo Municipal el
2 treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022); y, la
3 séptima reforma en la Gaceta Oficial Municipal número
4 treinta y cuatro (No.34) del nueve (9) de julio del año dos
5 mil veinticuatro (2024). **UNO PUNTO SEIS (1.6)** En la
6 Edición Especial del Registro Oficial número mil
7 cuatrocientos uno (No.1401) de diciembre diecisiete (17)
8 del año dos mil veinte (2020) así como en la Gaceta Oficial
9 Municipal número veintinueve (No. 29) del diecisiete (17)
10 de diciembre del año dos mil veinte (2020), se publicó lo
11 siguiente: a) La Segunda Reforma a la “Ordenanza que
12 Regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública
13 Municipal de Tránsito de Guayaquil E.P.”, en donde en su
14 artículo primero y la Disposición General Primera modifica
15 la denominación de la Empresa Pública Municipal de
16 Tránsito de Guayaquil EP, a “Empresa Pública Municipal de
17 Tránsito y Movilidad de Guayaquil EP”, y en su artículo
18 dos amplía el objeto de la empresa otorgándole la
19 atribución de administrar sistemas de transporte público; b)
20 La Quinta Reforma a la Ordenanza Reformatoria y
21 codificación de la Ordenanza que crea y reglamenta el
22 Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de la
23 ciudad de Guayaquil “Sistema Metrovía”, la misma que en
24 su Artículo Único modifica el artículo segundo de la
25 referida Ordenanza, en el que se encuentra contenido el
26 REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE
27 TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL -
28 “SISTEMA METROVÍA”, sustituye a lo largo de todo el



1 Reglamento, donde se nombre a la
2 MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE
3 GUAYAQUIL” por la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
4 DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, E.P.”,
5 por lo que de conformidad con el artículo cinco (5) del
6 indicado reglamento, la Empresa Pública Municipal de
7 Tránsito y Movilidad de Guayaquil, E.P., será la titular de
8 la gestión y administración del Sistema Metrovía. **UNO**
9 **PUNTO SIETE (1.7).** El artículo treinta y cinco (35) de la
10 Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que las
11 empresas públicas tienen capacidad asociativa para el
12 cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en
13 consecuencia para la celebración de los contratos que se
14 requieran. Para este propósito, establece esta misma
15 disposición legal, que se podrán constituir cualquier tipo de
16 asociación, alianza estratégica, sociedades de economía
17 mixta, etcétera; **UNO PUNTO OCHO (1.8).** El artículo
18 treinta y seis (36) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas
19 establece que las empresas públicas para ampliar sus
20 actividades, acceder tecnologías avanzadas, alcanzar metas
21 de productividad y eficiencia, gozarán de capacidad
22 asociativa teniendo la facultad de “...optar por cualquier
23 otra figura asociativa que se considere pertinente” para el
24 cumplimiento de sus fines institucionales. El citado
25 artículo establece además que para tales acuerdos
26 asociativos se requiere cumplir con los procedimientos y
27 mecanismos resueltos por el Directorio de la E.P. **UNO**
28 **PUNTO NUEVE (1.9).** Al amparo de lo previsto en los

1 artículos treinta y cinco y treinta y seis (35 y 36) de la Ley
2 Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio de la Empresa
3 Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil,
4 E.P. aprobó mediante sesión ordinaria, celebrada el
5 veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticuatro
6 (2024) la contratación de la **“ALIANZA ESTRATÉGICA
7 PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE
8 TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA
9 METROVÍA, TRONCAL 4: SUBURBIO CENTRO
10 URBANO, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS”**, de
11 conformidad a los informes técnico, financiero y jurídico
12 de la empresa. Así mismo, autorizó al Gerente General para
13 que realice los ajustes que se requieran a los términos de
14 referencia de dicho proceso. **UNO PUNTO DIEZ (1.10).**
15 Con fecha veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro
16 (2024), la EPMTMG, E.P. por intermedio del ingeniero
17 Manuel Salvatierra Cedeño, Delegado del Gerente General a
18 esa fecha, mediante convocatoria publicada en el Diario el
19 Universo y en el portal web www.atm.gob.ec inició el
20 proceso para la selección de un aliado estratégico para la
21 **OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE
22 TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA
23 METROVÍA, TRONCAL 4: SUBURBIO CENTRO
24 URBANO, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS. UNO
25 PUNTO ONCE (1.11).** Luego del proceso correspondiente,
26 el veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticuatro
27 (2024), el ingeniero Manuel Salvatierra Cedeño, Gerente
28 General (E) de la EPMTMG, E.P. mediante resolución

1 que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METROURBANO
2 S.A., está conformada por los mismos miembros del
3 adjudicatario del proceso y en los mismos porcentajes.
4 **UNO PUNTO TRECE (1.13).** Mediante resolución número
5 EPMTMG GUION GG GUION MSC GUION DOS MIL
6 VEINTICUATRO GUION CERO CATORCE (No.EPMTMG-
7 GG-MSC-2024-014) de fecha siete (7) de octubre del año
8 dos mil veinticuatro (2024), el ingeniero Manuel
9 Salvatierra Cedeño, Gerente General (E) de la EPMTMG,
10 E.P., amplió por siete (7) días el término para la
11 suscripción del contrato.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
12 **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN**
13 **DE TÉRMINOS. DOS PUNTO UNO (2.1).** El presente
14 Contrato se interpretará conforme a las siguientes reglas:
15 **Dos punto uno punto uno (2.1.1).** Los términos del
16 presente Contrato se interpretarán en armonía con sus
17 anexos, incluyendo los Pliegos, Términos de Referencia, y
18 demás anexos, de tal forma que las obligaciones previstas
19 en el presente Contrato se entiendan desarrolladas,
20 ampliadas o entendidas conjuntamente con los términos de
21 los anexos. En caso de contradicción entre lo establecido en
22 los pliegos de contratación y en las cláusulas del presente
23 contrato, prevalecerá lo establecido en las cláusulas del
24 contrato. **Dos punto uno punto dos (2.1.2)** Cuando los
25 términos estén definidos en la Ley, en normas
26 reglamentarias aplicables al presente contrato, en
27 ordenanzas municipales del cantón Guayaquil, o en este
28 contrato, se entenderá su tenor literal. **Dos punto uno**



1 **punto tres (2.1.3).** En caso de que términos, definiciones o
2 precisiones establecidas en las cláusulas del presente
3 contrato entren en conflicto o contradicción con sus anexos,
4 prevalecerá lo establecido en las cláusulas del contrato.
5 **Dos punto uno punto cuatro (2.1.4)** Si las presentes reglas
6 no fueren suficiente para el entendimiento e interpretación
7 del Contrato, se aplicarán las normas contenidas en el
8 Título XIII De la Interpretación de los contratos, del Libro
9 IV del Código Civil. **Dos punto uno punto cinco (2.1.5)** Se
10 aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley Orgánica
11 del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la
12 medida que la naturaleza de la contratación lo permita.
13 **DOS PUNTO DOS (2.2) DEFINICIONES.-** En el presente
14 contrato, los siguientes términos serán interpretados de la
15 manera que se indica a continuación: **Dos punto dos punto**
16 **uno (2.2.1) Operador o aliado estratégico:** El Oferente a
17 quien se adjudicó el presente Contrato, y quien suscribe el
18 mismo en calidad de contratista. **Dos punto dos punto dos**
19 **(2.2.2) Pliego:** Documento, incluyendo anexos, donde
20 constan las características, condiciones y requisitos que
21 regulan el proceso de alianza estratégica. **Dos punto dos**
22 **punto tres (2.2.3) Buses rutas alimentadoras:** Son los
23 buses de doce (12) metros, con capacidad mínima de (80)
24 pasajeros (entre sentados y parados), que recorren rutas
25 definidas por la ATM transportando pasajeros a la Troncal
26 4 Suburbio Centro Urbano del Sistema Metrovía. **Dos punto**
27 **dos punto cuatro (2.2.4) Buses para operación de**
28 **troncal:** Son los buses de trece (13) metros y capacidad

1 mínima de noventa (90) pasajeros (entre sentados y
2 parados), que operan sobre los carriles exclusivos de la
3 Troncal 4 Suburbio Centro Urbano del Sistema Metrovía,
4 que se deben acoplar a las características físicas de las
5 paradas. **Dos punto dos punto cinco (2.2.5) Estaciones de**
6 **transferencia:** Terminal donde los pasajeros pueden
7 cambiar de un bus alimentador a un bus que opere por la
8 troncal. **Dos punto dos punto seis (2.2.6) Fideicomiso**
9 **Mercantil o Agente de Pago:** Es el patrimonio dotado de
10 personería jurídica constituido para la administración y
11 distribución de la tarifa dentro del Sistema Metrovía. A
12 este fideicomiso el adjudicatario se deberá adherir hasta
13 treinta (30) días posteriores a la suscripción del contrato.
14 **Dos punto dos punto siete (2.2.7) Servicio Integrado de**
15 **Recaudo o SIR:** Servicio de integración tecnológica y
16 operación de recaudo: cobro de tarifa, validación del medio
17 de acceso/pago, conciliación y liquidación de pagos del
18 Sistema Metrovía y líneas de transporte público
19 convencional y/o SITU. **Dos punto dos punto ocho (2.2.8)**
20 **Servicio de Ayuda a la Explotación o SAE:** Servicio de
21 gestión del transporte y control de flota del Sistema
22 Metrovía y del transporte público urbano convencional y/o
23 SITU. **Dos punto dos punto nueve (2.2.9) Validadores de**
24 **medio de acceso:** Equipo electrónico instalado en paradas o
25 buses para uso del pasajero: lee y valida el medio de
26 acceso/pago, debita o devenga el valor monetario
27 correspondiente al pasaje, registra la transacción en su
28 memoria interna y en las bases de datos centrales (con su



1 georeferencia), e interactúa con el equipo de control de
2 acceso para permitir o negar el ingreso a un usuario. **Dos**
3 **punto dos punto diez (2.2.10) RUAT:** Registro Único de la
4 Autoridad de Tránsito Municipal, es el registro numérico
5 que identifica a cada vehículo de transporte público con sus
6 propiedades y características relevantes, y facilita su
7 control y regulación. **Dos punto dos punto once (2.2.11)**
8 **Oferta:** Consiste en la propuesta técnica presentada por el
9 aliado durante el proceso de selección de aliado
10 estratégico. **Dos punto dos punto doce (2.2.12) Operador:**
11 Persona jurídica que conforme lo señalado en el pliego del
12 proceso de selección de aliado estratégico, suscribe el
13 presente contrato para la operación de la Troncal 4
14 Suburbio Centro Urbano. **Dos punto dos punto trece**
15 **(2.2.13) Ordenanza:** “Ordenanza Reformatoria y
16 Codificación de la Ordenanza que Crea y Reglamenta el
17 Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de la
18 Ciudad de Guayaquil – Sistema Metrovía” y sus reformas.
19 **Dos punto dos punto catorce (2.2.14) Rutas**
20 **alimentadoras:** Conjunto de rutas de buses que proveen
21 servicio a los usuarios desde y hacia las estaciones de
22 transferencia y/o integración. **Dos punto dos punto quince**
23 **(2.2.15) Terminal:** Estaciones de inicio y fin de la troncal.
24 **Dos punto dos punto dieciséis (2.2.16) Troncal:** Carriles
25 exclusivos para uso de buses de gran capacidad,
26 debidamente autorizados por el Sistema Metrovía. **DOS**
27 **PUNTO TRES (2.3). CONTRADICCIONES:** En caso de
28 que existan contradicciones o conflictos entre las

1 disposiciones de este contrato, los documentos del contrato,
2 sus anexos o entre cada uno de ellos, las Partes acuerdan el
3 siguiente orden de prelación, siendo el primero de ellos el
4 que prevalecerá sobre los demás y así sucesivamente: (i) las
5 cláusulas del Contrato; (ii) los Pliegos de Contratación;
6 (iii) los Términos de Referencia; (iv) la Oferta presentada
7 por el Operador; y, (v) por último, los demás documentos
8 precontractuales distintos de los mencionados en la
9 enumeración de esta sección.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
10 **DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte
11 integrante de este contrato en calidad de anexos, los que se
12 indican a continuación y constituyen en su conjunto el
13 contrato celebrado entre las partes: **TRES PUNTO UNO**
14 **(3.1)** El pliego, los términos de referencia del objeto de la
15 contratación y demás documentos precontractuales. **TRES**
16 **PUNTO DOS (3.2)** La oferta presentada por el contratista,
17 con todos los documentos que la conforman. **TRES PUNTO**
18 **TRES (3.3)** Las garantías presentadas por el contratista.
19 **TRES PUNTO CUATRO (3.4)** El Reglamento Operativo
20 que regula la prestación del servicio público de transporte
21 en el Sistema Metrovía. **TRES PUNTO CINCO (3.5)** La
22 resolución de adjudicación número EPMTMG GUION GG
23 GUION MSC GUION DOS MIL VEINTICUATRO GUION
24 CERO CERO CINCO (EPMTMG-GG-MSC-2024-005) de
25 fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticuatro
26 (2024). **TRES PUNTO SEIS (3.6)** Los documentos que
27 acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad
28 para celebrar el contrato conforme lo prescrito en la



1 normativa aplicable.- **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO**
2 **DEL CONTRATO. CUATRO PUNTO UNO (4.1)** El Aliado
3 Estratégico se obliga con la Empresa Pública Municipal de
4 Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, a proveer a entera
5 satisfacción de la misma, el servicio objeto del presente
6 contrato, esto es, la **“OPERACIÓN DEL SERVICIO**
7 **PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL**
8 **SISTEMA METROVÍA, TRONCAL 4: SUBURBIO**
9 **CENTRO URBANO, Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS”,**
10 en forma integral y con absoluta diligencia y cuidado.
11 **CUATRO PUNTO DOS (4.2)** El contratista se compromete
12 al efecto, a ejecutar el contrato, con sujeción a su oferta,
13 términos de referencia, anexos, instrucciones de la entidad
14 y demás documentos precontractuales, tanto los que se
15 adjuntan en este instrumento, como los que forman parte de
16 este sin necesidad de ser notariados y respetando la
17 normativa legal aplicable. **CUATRO PUNTO TRES (4.3)**
18 La contratante otorga al Aliado Estratégico el derecho a
19 operar el servicio público de transporte de pasajeros en el
20 Sistema Metrovía en la Troncal 4: Suburbio Centro Urbano
21 y sus rutas alimentadoras, a su entera cuenta y riesgo, en
22 los términos establecidos en el presente contrato. **CUATRO**
23 **PUNTO CUATRO (4.4)** La rentabilidad del negocio del
24 aliado estratégico será bajo su entera cuenta y riesgo, sin
25 que la ATM asegure que este obtenga beneficios
26 económicos bajo las proyecciones que este haya presentado
27 en su oferta.- **CLÁUSULA QUINTA.- OBJETIVOS,**
28 **ALCANCE, METODOLOGÍA Y SERVICIOS**

1 **ESPERADOS. CINCO PUNTO UNO (5.1) OBJETIVOS.**

2 **Cinco punto uno punto uno (5.1.1) Objetivo General.-**

3 Proveer y garantizar el servicio público de transporte de
4 pasajeros en el Sistema Integrado de Transporte Masivo
5 Urbano de Guayaquil - Sistema Metrovía, Troncal 4:
6 Suburbio - Centro Urbano, y sus rutas alimentadoras,
7 integrando este servicio al de las tres troncales en
8 operación actualmente en el sistema, ampliar el área de
9 cobertura del servicio, mejorar la accesibilidad,
10 incrementar el nivel de servicio hacia el usuario, contribuir
11 en la reducción la congestión vehicular y beneficiar a los
12 usuarios con el acceso a la tarifa integrada del sistema.

13 **Cinco punto uno punto dos (5.1.2) OBJETIVOS**

14 **ESPECÍFICOS.- Cinco punto uno punto dos punto uno**

15 **(5.1.2.1) Disponer de los recursos necesarios tales como:**

16 Unidades de transporte, conductores y demás inherentes a
17 la operación del servicio de transporte de pasajeros en el
18 sistema integrado de transporte masivo urbano de Guayaquil
19 - Sistema Metrovía, Troncal 4: Suburbio - Centro Urbano,

20 y sus rutas alimentadoras. **Cinco punto uno punto dos**

21 **punto dos (5.1.2.2) Garantizar la operación del servicio**

22 público de transporte de pasajeros en la Troncal 4:

23 Suburbio - Centro Urbano, y sus rutas alimentadoras. **Cinco**

24 **punto uno punto dos punto tres (5.1.2.3) Proveer de un**

25 servicio adecuado, ágil, seguro y eficiente a los usuarios de

26 la Troncal 4: Suburbio - Centro Urbano, y sus rutas

27 alimentadoras, en el sistema integrado de transporte masivo

28 urbano de Guayaquil - Sistema Metrovía. **Cinco punto uno**



1 **punto dos punto cuatro (5.1.2.4)** Conectar el sector del
2 Suburbio con el centro de la ciudad, dando al usuario la
3 opción de movilizarse bajo las condiciones tarifarias
4 definidas en el Sistema Metrovía (integración tarifaria)
5 hacia los sectores norte y sur de la ciudad a través de las
6 troncales que conforman el Sistema. **CINCO PUNTO TRES**
7 **(5.3) ALCANCE.-** Con la misión y afán de alcanzar los
8 objetivos estratégicos de la Empresa Pública Municipal de
9 Tránsito y Movilidad de Guayaquil, E.P., se plantea la
10 necesidad de buscar un aliado estratégico para la
11 “OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE
12 TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA
13 METROVÍA: TRONCAL 4: SUBURBIO CENTRO URBANO,
14 Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS”, con la finalidad de
15 garantizar la prestación del servicio de transporte público
16 de pasajeros que brinda el Sistema Metrovía como el
17 principal eje articulador del servicio de transporte público
18 urbano de la ciudad de Guayaquil, considerando su calidad
19 de masivo, y por lo tanto, su prevalencia sobre cualquier
20 otro sistema de transporte urbano, en beneficio de los
21 usuarios y la ciudadanía. La prestación de servicio deberá
22 cumplir con los requerimientos y a entera satisfacción de la
23 Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de
24 Guayaquil, E.P. a través de la Agencia Metrovía. **CINCO**
25 **PUNTO CUATRO (5.4) METODOLOGÍA DEL**
26 **TRABAJO.-** La operación del servicio de transporte
27 público en el Sistema Metrovía Troncal 4: Suburbio -
28 Centro Urbano, y sus rutas alimentadoras, que será prestada

1 por el OPERADOR DE TRANSPORTE deberá cumplir con
2 los términos de referencia y el nivel de calidad establecidos
3 en el numeral seis (6).- SERVICIOS ESPERADOS. Sumado
4 a ello, el aliado estratégico deberá: Presentar el "Plan de
5 Implementación" dentro de la propuesta técnica ofertada, en
6 el que conste toda la información relevante previo al inicio
7 de operación, dicho plan será ejecutado en la etapa de Pre -
8 operación y operación de transición, por lo que al menos
9 deberá contener descripción de lo siguiente: a) Cronograma
10 de disponibilidad de los buses requeridos junto a sus
11 plazos, para asegurar la fecha de inicio de operación del
12 servicio troncalizado y sus rutas alimentadoras; (EN DIAS),
13 considerar quince (15) días que requiere el ITOR para la
14 instalación de equipos de recaudo y control de flota en las
15 unidades de transporte. b) Entre las actividades se deberá
16 incluir los plazos de adquisición, importación de las
17 unidades (de ser el caso), además deberá incluir fecha de
18 presentación de los buses nuevos prototipo para realizar las
19 pruebas físicas en la ruta troncal y rutas alimentadoras que
20 permita validar el cumplimiento de las especificaciones
21 definidas en este documento, el plazo se definirá de manera
22 conjunta entre el operador y la entidad contratante una vez
23 suscrito el contrato. c) En relación con el cronograma de la
24 disponibilidad de flota se podrá ofertar de manera inicial la
25 flota mínima para la operación sin considerar la flota de
26 reserva. Dentro de la fase de operación de transición, una
27 vez que se cuente con el informe técnico del administrador
28 de contrato en el plazo de ciento ochenta (180) días



1 contados desde el término de la fase I: pre - operación,
2 (tiempo que se prevé que la operación de la troncal este
3 posicionada en el sector del suburbio), se calculará si el
4 dimensionamiento de la flota de reserva requerido debe
5 completarse para el inicio de la fase de operación. d) De
6 ofertar para el servicio de las rutas alimentadoras un
7 porcentaje de buses usados de propiedad de las operadoras
8 del sector detalladas en el anexo uno (1), deberá incluir los
9 plazos y cronograma de adecuaciones físicas de las
10 unidades de transporte tanto internas como externas en
11 cumplimiento con la configuración de las unidades para las
12 rutas alimentadoras; estos vehículos deberán ser
13 remplazados por unidades nuevas que cumplan con las
14 especificaciones técnicas dentro del plazo establecido. e)
15 De ofertar buses usados para las rutas alimentadoras, dentro
16 de la oferta se deberá presentar el plan de adquisición de
17 buses inicial, y el plan de adquisición para la reposición de
18 los buses usados deberá ser aprobado previo informe
19 técnico por el administrador de contrato, según el plazo
20 establecido. f) Plazo requerido para obtener la
21 homologación de las unidades de transporte. g) Plazos en
22 que el consorcio montará la infraestructura de talleres y
23 áreas requeridas para el mantenimiento de las unidades de
24 transporte, una vez que la infraestructura sea entregada por
25 la entidad. h) Plazo y cronograma para contratación y
26 capacitación de conductores. La Empresa Pública Municipal
27 de Tránsito y Movilidad de Guayaquil E.P., es la encargada
28 de entregar al operador de transporte la infraestructura para

1 la prestación del servicio de la Troncal, incluyendo el
2 terminal donde se realizara actividades del consorcio cuya
3 infraestructura contará con los espacios para
4 estacionamiento, limpieza, mantenimiento y actividades
5 administrativas, actualmente la EPMTMG, E.P., se
6 encuentra en la elaboración del diseño del terminal para la
7 troncal 4, y posterior a esto la construcción del mismo,
8 mientras esto ocurra se otorgará de manera temporal la
9 Terminal Veinticinco (25) de Julio para uso del operador
10 adjudicado para la operación de la Troncal 4: Suburbio -
11 Centro Urbano. A continuación, se detallan las fases que
12 debe tener en consideración: **FASE I: PRE - OPERACIÓN:**
13 Es la fase preparatoria, que incluye la adquisición y/o
14 acondicionamiento de los vehículos la cual tendrá una
15 duración de hasta ciento veinte (120) días para el caso de
16 ofertar buses usados y ciento ochenta (180) días para
17 ofertar buses nuevos contados desde la suscripción del
18 contrato. El plan de implementación en los casos en los que
19 no afecte los plazos establecidos para cada fase del
20 contrato podrá ser reformado solamente con informe técnico
21 favorable del administrador del contrato. **INFORMACIÓN**
22 **Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR POR EL**
23 **ALIADO ESTRATÉGICO EN ESTA ETAPA:** a) La
24 documentación referente a los conductores conforme a la
25 sección 6 de Servicios Esperados, esta información será
26 validada por el administrador del contrato. b) Presentar la
27 documentación del personal técnico, que deberá acreditar
28 experiencia; para el caso de entidades públicas,



1 presentando certificados, contratos o actas de entrega
2 recepción definitiva, suscrita con cualquier institución del
3 sector público, para el caso del sector privado, deberá
4 presentar certificado de trabajo, en el que se indique
5 nombre, monto y tiempo del proyecto en el que participó.
6 Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de
7 dependencia si el certificado emitido por el empleador
8 demuestra su participación efectiva únicamente como
9 responsable técnico (o equivalente), por lo que deberá
10 adjuntar el historial laboral emitido por el IESS. De contar
11 con experiencia bajo servicios profesionales brindados se
12 deberá adjuntar facturas con sus respectivos comprobantes
13 de retención. En caso de tratarse de documentos emitidos en
14 el extranjero estos deberán apostillarse. Documentación que
15 deberá ser validada y aprobada por el administrador del
16 Contrato. **c)** Presentar evidencia de la realización de las
17 pruebas físicas de resistencia de la estructura de la
18 carrocería de acuerdo con lo señalado por las normas
19 técnicas ecuatorianas y la reglamentación de las Naciones
20 Unidas en la materia para las unidades nuevas. **d)** Si dentro
21 de la oferta en el caso exclusivo de buses alimentadores se
22 presentaron buses usados de propiedad de las operadoras
23 del sector detalladas en el anexo uno (1), en etapa de pre
24 operación deberán presentar la matrícula vigente y
25 certificado de Revisión Técnica Vehicular aprobado,
26 además de la actualización del certificado de
27 mantenimiento preventivo y correctivo en lo referente a
28 motor, transmisión, caja de cambio, frenos, suspensión,

1 sistema hidráulico, sistema eléctrico, y demás relacionados
2 con la mecánica de todas las unidades que confirme las
3 óptimas condiciones para la operación. El certificado
4 deberá ser emitido por taller especializado con al menos
5 ocho (8) años de experiencia en el área, para lo cual deberá
6 presentar su RUC actualizado. e) Considerando que el
7 proyecto de la Troncal 4 es prioritario para la ciudadanía,
8 se ha determinado que el plazo de la fase de pre operación
9 es de ciento veinte (120) días en el caso de presentar la
10 oferta con buses usados y si se presenta una oferta con
11 buses nuevos hasta 180 días, en virtud de lo cual y en
12 consideración de los tiempos de fabricación de los buses, el
13 aliado estratégico podrá proponer operar la troncal durante
14 la fase de operación de transición con buses de doce (12)
15 metros, los cuales deberán ser nuevos y cumplir con los
16 requisitos establecidos en el numeral seis (6). SERVICIOS
17 ESPERADOS. Lo anterior deberá ser justificado por el
18 aliado y aprobado por el Administrador del Contrato.
19 **FASE II: OPERACIÓN DE TRANSICIÓN:** Esta fase se
20 ejecutará durante el plazo de trescientos sesenta (360) días
21 contados a partir del término de la fase I de la Troncal 4:
22 Suburbio Centro Urbano y sus rutas alimentadoras, esta
23 fase se desarrollará debido a la transición que existirá en el
24 sector del suburbio previo a la implementación del sistema
25 de transporte público masivo que reemplaza al sistema de
26 transporte convencional, tiempo que tomará la adecuación
27 del servicio y la captación de los usuarios al Sistema
28 Metrovía. Habiendo transcurrido los primeros trescientos



1 sesenta (360) días de esta fase el administrador de contrato
2 estará en la obligación de realizar un informe técnico el
3 mismo que evaluará parámetros operativos los cuales deben
4 ser verificados con el fin de que la demanda está acorde a
5 la oferta y no exista sobredimensionamiento, siendo el caso
6 se deberá realizar el análisis pertinente con el fin de que la
7 entidad contratante realice los ajustes necesarios en el
8 servicio de la Troncal. En caso de que el operador de
9 transporte adjudicado presente su oferta incluyendo buses
10 usados para el servicio de alimentación de la troncal 4,
11 deberá iniciar a incorporar para completar la totalidad de la
12 flota nueva que sustituya la flota usada transcurridos 180
13 días contados desde la fecha de terminación de la Fase I:
14 Pre- operación y deberá completarse en un plazo máximo e
15 inamovible de trescientos sesenta (360) días calendarios
16 contados a partir del inicio de la operación de transición,
17 según se establezca en el informe técnico del plan de
18 implementación aprobado por el administrador de contrato,
19 sin perjuicio de que pueda realizar entregas parciales
20 previas al plazo establecido. **FASE III: OPERACIÓN:** Esta
21 fase se ejecutará durante el plazo del contrato de operación,
22 (cinco mil ciento cincuenta y cinco) 5.155 días contados a
23 partir del término de la fase dos (2): operación de
24 transición de la Troncal 4: Suburbio Centro Urbano y sus
25 rutas alimentadoras. **FASE IV: FINALIZACIÓN:** Se
26 ejecutará en la fase final del periodo de operación (dentro
27 de la fase III), iniciando en un periodo no menor de
28 trescientos sesenta y cinco (365) días previo a la fecha de

1 la finalización del contrato, donde el operador deberá
2 brindar todas las facilidades necesarias para el inicio de
3 operación del siguiente operador y gestionar el proceso de
4 chatarrización de las unidades de transporte parte del
5 contrato si así lo dispone la entidad contratante. Un año
6 (365 días) previo a la culminación del plazo contractual
7 será potestad de la Entidad contratante conceder una
8 renovación del contrato siempre y cuando exista informe
9 técnico favorable, para lo cual se establecerán las
10 condiciones de dicha renovación de mutuo acuerdo entre las
11 partes, esta disposición bajo ningún concepto constituye un
12 derecho adquirido del Aliado estratégico. El no
13 cumplimiento a lo establecido en las fases anteriormente
14 detalladas y en los requerimientos establecidos en el
15 numeral seis (6).- SERVICIOS ESPERADOS es motivo de
16 aplicación de multas conforme a lo indicado en la cláusula
17 correspondiente.- **CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO DEL**
18 **CONTRATO.** El valor del presente contrato dependerá de
19 la demanda de pasajeros y valor de la tarifa vigente. Por lo
20 tanto, es indeterminado. La rentabilidad del negocio del
21 aliado estratégico será bajo su entera cuenta y riesgo, sin
22 que la ATM asegure que este obtenga beneficios
23 económicos bajo las proyecciones que este haya presentado
24 en su oferta.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.**
25 Este servicio no representa ningún tipo de desembolso por
26 parte de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y
27 Movilidad de Guayaquil, E.P. Los montos correspondientes
28 al pago del servicio provendrán de la tarifa de los pasajes



1 utilizados por los usuarios en esta troncal. La tarifa para
2 el servicio de transporte en el Sistema Metrovía está
3 establecida en el Artículo once (11) de la SEPTIMA
4 REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA Y
5 CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y
6 REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE
7 TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE
8 GUAYAQUIL – “SISTEMA METROVÍA” aprobada en la
9 sesión Ordinaria del Concejo Municipal del dieciocho (18)
10 de junio del año dos mil veinticuatro (2024), agregando el
11 *“Artículo cincuenta y tres (53).- Las tarifas para el*
12 *servicio de transporte público del Sistema Metrovía serán*
13 *las siguientes”: UNO. Tarifa general o estándar: Esta*
14 *tarifa implica un pago de cuarenta y cinco centavos de*
15 *dólar (US\$0,45). DOS. Tarifa especial: Destinada a*
16 *estudiantes hasta el nivel de bachillerato o equivalente,*
17 *adultos mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y*
18 *adolescentes. El costo será de quince centavos de dólar*
19 *(US\$0,15). TRES. Tarifa de movilidad reducida: Reservada*
20 *para usuarios con movilidad reducida, quienes deben pagar*
21 *diez centavos de dólar (US\$0,10). Se considera movilidad*
22 *reducida aquella condición, reconocida por la entidad*
23 *competente a nivel nacional, que permanentemente limita la*
24 *movilidad de una persona por esfuerzo propio, requiriendo*
25 *implementos adicionales para su traslado. Adicional a esto*
26 *se debe considerar lo establecido en los artículos doce y*
27 *trece (12 y 13) de la SÉPTIMA REFORMA A LA*
28 *ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA*

1 ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA
2 INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA
3 CIUDAD DE GUAYAQUIL - "SISTEMA METROVÍA"
4 referente a exenciones de tarifas y tarifa cero. Los pagos a
5 los Operadores del servicio público de transporte en el
6 Sistema Metrovía se efectuarán diariamente por el
7 fideicomiso del Sistema. De forma previa al pago del
8 operador, el fideicomiso descontará los siguientes rubros:
9 **UNO.** El porcentaje correspondiente al servicio del
10 integrador tecnológico y operador de recaudo (ITOR); **DOS.**
11 La tarifa por recolección de valores, en lo que corresponda
12 al valor imputable al operador de transporte; **TRES.** El
13 valor correspondiente al costo de la administración del
14 fideicomiso, según lo establecido en los respectivos
15 contratos; **CUATRO.** El costo de la fiscalización y del
16 control operativo del Sistema Metrovía; y, **CINCO.** Las
17 multas en firme que se hayan impuesto de acuerdo al
18 respectivo contrato. Los servicios contratados se liquidarán
19 diariamente de lunes a viernes. Pago = Pasajes devengados
20 - Multas impuestas - % ITOR -% Fiscalización y
21 Control Mensualmente se realizará el descuento de los
22 montos generados por concepto de recolección de valores,
23 comisiones respecto a transacciones bancarias y
24 administración del Fideicomiso.- **CLÁUSULA OCTAVA.-**
25 **GARANTÍAS. OCHO PUNTO UNO (8.1) Garantía de fiel**
26 **cumplimiento de Contrato.** El contratista deberá constituir
27 y entregar a la entidad contratante y a satisfacción de ésta,
28 previo a la suscripción del Contrato, una garantía de fiel



1 cumplimiento del Contrato por la suma
2 US\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL DÓLARES
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que tendrá vigencia
4 durante el plazo del Contrato. De no renovarse la garantía
5 por lo menos cinco (5) días antes de su vencimiento, la
6 entidad contratante la hará efectiva, sin derecho a reclamo
7 alguno administrativo ni judicial. Esta garantía deberá ser
8 incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, sin
9 necesidad de trámite administrativo, ante la simple
10 afirmación de la entidad contratante, en cualquier tiempo
11 durante la vigencia del Contrato. La garantía de Fiel
12 Cumplimiento será devuelta una vez terminado el plazo del
13 contrato y suscrita el acta de entrega recepción definitiva
14 del mismo. **OCHO PUNTO DOS (8.2). Garantía Técnica.**
15 Los vehículos deberán tener la garantía técnica del
16 fabricante; documento emitido por el fabricante dentro del
17 cual se compromete a asumir la reparación o sustitución de
18 la totalidad de vehículo en todos sus componentes (chasis,
19 baterías y carrocería, entre otros), por defectos o fallas de
20 fábrica que puedan tener dichos componentes y que se
21 presentan durante el periodo de cobertura definido (incluye
22 el periodo de cobertura de la garantía extendida). Para el
23 caso de los buses usados para el servicio de alimentación,
24 deberán presentar un certificado de mantenimiento
25 preventivo y correctivo en lo referente a motor,
26 transmisión, caja de cambio, frenos, suspensión, sistema
27 hidráulico, sistema eléctrico, y demás relacionados con la
28 mecánica del vehículo, otorgada por un Taller especializado

1 con al menos ocho (8) años de experiencia en el área,
2 para lo cual deberá presentar su RUC actualizado.
3 Independientemente de lo anterior, el contratista deberá
4 presentar a la entidad contratante un cronograma
5 calendarizado de las reestructuraciones a efectuarse en los
6 vehículos que serán utilizados para la prestación de los
7 servicios materia de la presente alianza, para el caso de
8 vehículos nuevos el cronograma de entrega de la flota por
9 parte del concesionario. **OCHO PUNTO TRES (8.3) Póliza**
10 **de responsabilidad civil frente a terceros.** Esta póliza
11 deberá amparar todas las lesiones corporales a terceras
12 personas y daños o destrucción a bienes de terceros
13 que se vea obligado a pagar el Operador de Transporte,
14 como consecuencia de la prestación del servicio público
15 de transporte urbano, incluyendo, pero sin limitar los
16 predios afectados por la prestación del servicio señalado, por
17 cualquier tipo de accidente del cual sea responsable el
18 Operador de Unidades de Transporte. Además, deberá incluir
19 todo tipo de responsabilidad patronal, responsabilidad con
20 contratistas independientes, responsabilidad civil cruzada,
21 fuego y explosión. La cobertura de la póliza debe ser de
22 US\$100,000.00 (CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMÉRICA), por evento, mínimo 5 (cinco) eventos
24 anuales; deberá estar vigente desde que inicie la etapa de
25 operación de transición. **OCHO PUNTO CUATRO (8.4) Póliza**
26 **de seguros de vehículos.** El Operador de Unidades de
27 Transporte deberá contratar, desde que inicie la etapa de
28 operación de transición, pólizas de seguros que cubran colisión,



1 volcamiento, robo, incendio, para los buses que operan dentro
2 de la Troncal 4 y sus Rutas Alimentadoras y dentro del Sistema
3 Metrovía. **Disposiciones comunes para todas las pólizas de**
4 **seguro:** Las siguientes disposiciones se deberán cumplir, en
5 todo tiempo, en la contratación de todas y cada una de las
6 pólizas de los seguros requeridos: i) Todas las pólizas de
7 seguros serán emitidas por compañías aseguradoras reconocidas
8 y autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y
9 Seguros para desarrollar negocios en el Ecuador, calificadas
10 con AA. ii) El Operador de Unidades de Transporte deberá
11 pagar oportunamente todas las primas por todas las pólizas de
12 seguro que haya contratado en cumplimiento del presente
13 Contrato, y entregará a la entidad contratante al día siguiente
14 de cumplidos dichos pagos una copia de los respectivos
15 comprobantes de pago, cuyo cumplimiento será verificado por
16 el administrador del contrato. iii) Las unidades deberán contar
17 con los seguros correspondientes, incluyendo el de
18 responsabilidad civil contra terceros, y la totalidad de los
19 elementos y equipos que se requieran para el eficiente
20 cumplimiento del contrato de operación y la seguridad de los
21 pasajeros.- **CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO. NUEVE PUNTO**
22 **UNO (9.1)** El plazo de ejecución del contrato será de cinco mil
23 quinientos noventa y cinco (5.595) días, contados a partir de la
24 suscripción del contrato. Consta de cuatro fases; la primera de
25 pre-operación con una duración de hasta ciento veinte (120)
26 días, segunda fase corresponde a la operación de transición que
27 inicia desde la culminación de la fase I o el primer día de
28 operación de la Troncal 4: Suburbio Centro Urbano y sus rutas

1 alimentadoras, tiene una duración de trescientos sesenta (360)
2 días, la tercera es la fase de operación la cual continua una vez
3 haya concluido la fase dos (2) la cual tendrá la duración de
4 cinco mil ciento cincuenta y cinco (5.155) días y por último la
5 cuarta fase de Finalización, que tendrá una duración mínima de
6 trescientos sesenta y cinco (365) días y se dará durante el
7 último año de la fase de operación. **Inicio del plazo de**
8 **contrato de alianza estratégica:.....**

Fase	Detalle	Inicio	Días	Total
I	PRE-OPERACIÓN			5.595 días
	Adquisición de la flota	A partir de la suscripción del contrato	120 días	
	Adecuación de flota			
	Homologación de buses			
	Presentación de los prototipos			
	Contratación y Capacitación de Conductores			
	Habilitación de área de talleres			
II	OPERACIÓN DE TRANSICIÓN			
	Período de transición en el sector del suburbio al implementar el servicio de la Troncal A	A partir del término de la fase I	360 días	
	Informe técnico para determinar en base a la data operacional obtenida al término de los primeros 180 días de operar en el sector del suburbio.			
	Incorporación de flota restante según el plan de implementación y acorde al informe técnico del administrador del contrato.			
III	OPERACIÓN			
	Continuidad de operaciones de la A: Suburbio Centro Urbano y sus rutas alimentadoras.	A partir del término de la fase II	5.155 días	
IV	FINALIZACIÓN			
	Traspaso de operación al siguiente operador de transporte	Últimos 365 días de la fase III	365 días	



1 **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS. DIEZ PUNTO UNO (10.1)**

2 **CONSIDERACIONES GENERALES. Diez punto uno punto**

3 **uno (10.1.1)** Si el Operador de Transporte no cumple con

4 cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y

5 responsabilidades que le han sido asignados en el contrato y

6 documentos anexos, debidamente comprobados por la entidad

7 contratante o su delegado, a partir de la fecha en que cada

8 obligación se hace exigible comenzará a causarse una multa

9 diaria de acuerdo con lo previsto en las cláusulas incluidas en el

10 presente documento, sin subordinación ni sujeta a condición

11 alguna diferente de la ocurrencia de los supuestos fácticos que

12 dan lugar al nacimiento de la multa, y sin requerirse declaración

13 alguna de parte de entidad contratante o de una autoridad judicial

14 o extrajudicial de cualquier naturaleza. La entidad contratante

15 analizará el reporte de incidencias remitido diariamente por el

16 ITOR y otros eventos que la entidad contratante considere

17 relevantes, se notificará mensualmente los acontecimientos

18 imputables a sanciones de los períodos semanales examinados.

19 **Diez punto uno punto dos (10.1.2).** Todas las multas se causarán

20 de manera continua hasta cuando se restituya el cumplimiento del

21 contrato y documentos anexos, según el parámetro, requisito,

22 obligación o responsabilidad exigidos. Cuando se trate de

23 incumplimiento de ejecución inmediata cuyo cumplimiento no sea

24 posible restituir, se causarán tantas multas como infracciones de

25 ejecución inmediata haya cometido el Operador de Transporte.

26 **Diez punto uno punto tres (10.1.3)** Cada multa tiene asignada su

27 ponderación o peso (en kilómetros), definido por la Entidad

28 contratante de acuerdo con el grado de afectación que implica el

1 incumplimiento. **Diez punto uno punto cuatro (10.1.4).** Los
2 valores de las multas serán calculados en función del ingreso
3 diario por kilómetro recorrido por el Operador de Transporte el
4 día en que ocurrió el incumplimiento, y el factor peso (en
5 kilómetros) correspondiente a cada multa: Valor de cada multa =
6 $\text{Peso} * \text{Ingreso Total Día} / \text{Kilómetros Totales Día}$. **Diez punto**
7 **uno punto cinco (10.1.5).** La entidad contratante podrá
8 determinar y exigir el cobro correspondiente al pago de las
9 multas una vez iniciada la fase de Operación conforme al proceso
10 de contratación. **Diez punto uno punto seis (10.1.6).** Los valores
11 de las multas serán cobrados en moneda de curso legal
12 establecido en el Ecuador. **DIEZ PUNTO DOS. MULTAS POR**
13 **DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON EL ESTADO DE**
14 **LOS VEHÍCULOS.**– Si el Operador de Transporte incumpliere
15 con lo previsto en el contrato y documentos anexos, en relación a
16 la obligación de suministrar y mantener la flota en las
17 condiciones y según la tipología necesarias para la prestación del
18 servicio en las condiciones requeridas por el Sistema Metrovía,
19 salvo que la Contratante lo hubiere autorizado, ésta podrá
20 imponer multas sucesivas diarias, por cada parámetro, requisito,
21 obligación, o responsabilidad incumplida, y por cada vehículo,
22 mientras subsista el incumplimiento.-----

23	Tabla # 1: Multas por deficiencias en el estado de los vehículos.		
24	No.	Deficiencias en el estado de los vehículos	Peso km
25	10.2.1	Colocar cualquier tipo de aditamentos decorativos o no funcionales al interior o exterior del vehículo, que no han sido instalados por el fabricante original del chasis o carrocería.	15
26	10.2.2	Colocar accesorios no autorizados por Agencia Metrovía.	15
27	10.2.3	Utilizar o modificar colores y diseños de la pintura externa del vehículo no autorizados por la Agencia Metrovía.	15
28	10.2.4	Colocar publicidad no autorizada, o que no cumple especificaciones.	15



1	10.2.5	Instalar luces adicionales tales como exploradoras, iluminación de chasis o de decoración, que no sean reglamentarias o instaladas por el fabricante original.	15
2	10.2.6	Instalar equipo de sonido al interior del vehículo no autorizado por la Agencia Metrovía.	15
3	10.2.7	Operar sin los sistemas de voz para anuncio de las paradas, o no cumplir especificaciones de Agencia Metrovía.	15
4	10.2.8	Operar con luces interiores apagadas durante el periodo nocturno, considerado a partir de las 18:30 y antes de las 6:00 (por vuelta).	10
5	10.2.9	Operar con defectos de las luces frontales, laterales y/o posteriores de iluminación o frenado (por vuelta).	15
6	10.2.10	Silla rota, rasgada o con falta de fijación al piso.	10
7	10.2.11	Sección de tubos interiores o pasamanos desprendido, flojo o con aristas cortopunzantes (por vuelta).	10
8	10.2.12	No contar con la señalética Braille	10
9	10.2.13	Vidrio de ventana lateral, frontal, posterior, parabrisas o vidrio de puertas quebrado o rajado.	10
10	10.2.14	Carencia o deterioro de espejo retrovisor interior o exterior.	15
11	10.2.15	Carencia o funcionamiento inadecuado de limpiador de parabrisas.	10
12	10.2.16	Carencia o funcionamiento inadecuado del cinturón de seguridad en área de conductor.	15
13	10.2.17	Carencia o funcionamiento inadecuado del cinturón de seguridad en área de silla de ruedas.	15
14	10.2.18	Deterioro de puerta del bus.	10
15	10.2.19	Deterioro de acordeón de articulación.	10
16	10.2.20	Vehículo desaseado en su exterior o interior al inicio de cada operación.	10
17	10.2.21	Carencia de iluminación o incorrecta disposición en términos de visibilidad del panel de información de rutas frontal, lateral o posterior.	10
18	10.2.22	Carencia de extintores especificados, elemento químico vencido o falta de carga.	30
19	10.2.23	Carencia de elementos de seguridad, conos, triángulos, etc. a bordo del bus, según normativa vigente.	30
20	10.2.24	Señalización en el bus incumple especificaciones de Agencia Metrovía y/o normativa vigente.	15
21	10.2.25	Carencia de botiquín, o botiquín inadecuadamente equipado en buses según normativa vigente.	15
22	10.2.26	Timbre de emergencia (buses de troncal) no operativo.	10
23	10.2.27	Carencia de agarraderas de pasamanos en el estado y cantidades según normativa vigente.	10
24	10.2.28	Carencia o inadecuado funcionamiento de ventiladores o sistema de aire acondicionado según especificaciones de Agencia Metrovía.	10
25	10.2.29	Timbre de parada (buses alimentadores) no operativo.	10
26	10.2.30	Sistema de comunicación conductor-pasajero, no operativo según especificaciones.	10
27	10.2.31	Inadecuado funcionamiento de las puertas (por vuelta).	30

1	10.2.33	Inadecuado funcionamiento del sistema de señales audibles del bus.	10
2	10.2.34	Deterioro del recubrimiento de techo interior del bus.	10
3	10.2.35	Deterioro del recubrimiento de piso interior del bus.	10
4	10.2.36	Deterioro de pared lateral interior del bus.	10
5	10.2.37	Abolladura o raspón exterior del bus.	10
6	10.2.38	Numeración o disco del bus no está pintado visible al exterior del bus según normativa vigente.	15
7	10.2.39	Alteración de las dimensiones y características de materiales de los asientos, puertas, ventanas, pasamanos, agaraderas, escalones, etc.	20
8	10.2.40	Utilización de llantas lisas sin cumplir especificaciones de mínimo labrado establecidas por el fabricante (por vuelta).	30
9	10.2.41	Daño o pérdida de equipos de control de flota y/o recaudo y/o demás requeridos para la operación, instalados por compañías autorizadas y requeridos por la Agencia Metrovía.	30
10	10.2.42	No operativo el torniquete o equipo de control de acceso a los buses.	30
11	10.2.43	Cableado del Sistema de CCTV del bus dañado.	30
12	10.2.44	Si el Operador de Transporte no realiza el mantenimiento preventivo de los buses en las fechas previstas para el efecto en el Plan de Mantenimiento Preventivo.	15
13	10.2.45	Por no brindar las facilidades para las inspecciones de Fiscalización de la operación por parte de la Entidad contratante o quien esta designe para tal efecto.	15

15 La verificación de los eventos que comporten infracción a los
16 parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades
17 relacionadas con el estado de los vehículos, se someterá a los
18 procedimientos de revisión visual y/o mecánica realizados por la
19 Contratante o su delegado, a través de operadores o técnicos
20 designados por la Contratante, de manera periódica o esporádica,
21 mediante visitas a los garajes y talleres de uso del Operador o
22 mediante la revisión a los vehículos cuando se encuentren
23 prestando el servicio. **DIEZ PUNTO TRES (10.3) MULTAS**
24 **POR DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO**
25 **AL USUARIO.**— Si el Operador de Transporte incumpliere con lo
26 previsto en el contrato y documentos anexos, en relación con la
27 obligación de suministrar el servicio en las condiciones
28 requeridas por el Sistema Metrovía, la Contratante podrá imponer



1 multas sucesivas diarias, por cada parámetro, requisito,
 2 obligación, o responsabilidad incumplida, y por cada evento,
 3 mientras subsista el incumplimiento.-----

Tabla # 2: Multas por servicio al usuario.

No.	Deficiencias en el servicio al usuario	Peso km
10.3.1	No anunciar adecuadamente las paradas mediante el sistema de audio interno de la unidad de transporte durante el recorrido.	10
10.3.2	Maltrato o falta de respeto a los usuarios, al personal de la Agencia Metrovía o autorizado por ella.	10
10.3.3	Insuficiente personal para garantizar la operación normal.	10
10.3.4	Mala maniobra de arranque, parada o conducción del bus.	10
10.3.5	Operación inadecuada de las puertas de servicio por el conductor.	15
10.3.6	Espacio para discapacidades a bordo del bus incumple normativa vigente.	15
10.3.7	Nivel de satisfacción de calidad del servicio menor al 60%, evaluada mediante encuestas personales, virtuales o cualquier medio estadístico definido por la Agencia Metrovía, sea realizado de forma directa o a través de terceros autorizada por ella.	15

13 **DIEZ PUNTO CUATRO (10.4). MULTAS POR DEFICIENCIAS**
 14 **RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN.-** Si el Operador de
 15 Transporte incumpliere con lo previsto en el contrato y documentos
 16 anexos, en relación con la obligación de operar el servicio de
 17 transporte público de pasajeros en el Sistema Metrovía, la
 18 Contratante podrá imponer multas sucesivas diarias, por cada
 19 parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida, y
 20 por cada evento, mientras subsista el incumplimiento.-----

Tabla # 3: Multas por la operación.

No.	Deficiencias en la operación	Peso km
10.4.1	Salida no realizada, incumplimiento a salida programada (por evento).	30
10.4.2	Salida atrasada, retraso de salida programada, con una diferencia mayor (+ - 2 min.) (por evento).	10
10.4.3	No parar en una estación establecida en el itinerario de operación programada de un servicio sin la previa autorización o instrucción de la Agencia Metrovía o su delegado.	10
10.4.4	Parar en una estación no establecida en el itinerario de operación programada de un servicio sin la previa autorización o instrucción de la Agencia Metrovía o su delegado.	10
10.4.5	Alterar el recorrido de un servicio sin la previa autorización o instrucción de la Agencia Metrovía.	20
10.4.6	Operar en horarios o servicios que no hayan sido autorizados por Agencia Metrovía o su delegado.	5

1	10.4.7	El no uso o uso inadecuado del uniforme o identificación.	5
2	10.4.8	El incumplimiento de cualquier punto del reglamento de operaciones, que no esté establecido en esta tabla.	15
3	10.4.9	Incumplimiento del suministro de unidad de servicio (alimentador o troncal) al turno establecido.	30
4	10.4.10	Recoger o dejar pasajeros en puntos de la vía diferentes a los paraderos establecidos por la agencia Metrovía.	30
5	10.4.11	Transportar pasajeros en zonas no permitidas del bus.	10
6	10.4.12	Conductor incumple normas o reglas de tránsito o de conducción.	30
7	10.4.13	Conductor incumple disposiciones impartidas por el ITOR, en relación con la apertura y cierre de viajes en buses.	15
8	10.4.14	Conductor incumple disposiciones impartidas por Agencia Metrovía o su delegado, en relación con la operación del bus.	15
9	10.4.15	Conductor no reporta o no alerta fallas, deficiencias o incidentes durante la operación mediante el o por los canales establecidos.	15
10	10.4.16	Conducir a exceso de velocidad.	15
11	10.4.17	Conductor no cuenta con documentos en regla.	20
12	10.4.18	Atentar contra la seguridad de los servicios y los pasajeros, terceros y personal involucrado en la prestación de los mismos.	20
13	10.4.19	Alteración de la operación del servicio por parte del Operador de Transporte afectando la calidad del servicio.	20
14	10.4.20	El conductor se presenta a operar el bus en estado etílico y/o bajo el efecto de sustancias sujetas a fiscalización, psicotrópicas o medicamentos que recomienden la no conducción de un vehículo.	30
15	10.4.21	El personal tiene un comportamiento que atenta contra la moral pública y las buenas costumbres frente a terceros.	30
16	10.4.22	El conductor abandona el bus sin previa autorización del controlador de Operaciones o la Agencia Metrovía.	30
17	10.4.23	Exceso de tiempo para retirar un bus detenido en el carril.	10
18	10.4.24	El conductor opera la unidad en recorrido con las puertas abiertas.	30
19	10.4.25	Personal estaciona vehículo en ubicación no autorizada por la Agencia Metrovía.	10
20	10.4.26	Conductor consume alimentos a bordo del bus en circulación.	5
21	10.4.27	Conductor usa equipos electrónicos no autorizados a bordo del bus.	10
22	10.4.28	No comunicar a la Agencia Metrovía o a su delegado, acerca de novedades ocurridas durante la operación.	15
23	10.4.29	Incumplir con la flota mínima requerida (por turno).	30
24	10.4.30	El bus supera la edad máxima permitida para la flota.	15
25	10.4.31	Incumplir solicitud de Agencia Metrovía para incremento de flota, dentro del plazo establecido.	30
26	10.4.32	No mantener el % de reserva de unidades y conductores disponibles (aplicable en la fase 3: OPERACIÓN).	30
27	10.4.33	Bus incumple las especificaciones técnicas requeridas por la Agencia Metrovía.	30
28	10.4.34	Incumplir sus responsabilidades en caso de accidentes o daño a terceros, dentro del plazo y condiciones establecidas.	30
	10.4.35	Por no brindar las facilidades para las inspecciones de Fiscalización de la operación por parte de la Entidad contratante o quien esta designe para tal efecto.	15

DIEZ PUNTO CINCO (10.5). MULTAS POR DEFICIENCIAS EN OBLIGACIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL O ADMINISTRATIVO.- Si el Operador de Transporte incumpliere



1 con lo previsto en el contrato y documentos anexos, en
2 relación con la obligación de acatar todas las disposiciones
3 administrativas impartidas por la Contratante, ésta podrá
4 imponer multas sucesivas diarias, por cada parámetro,
5 requisito, obligación, o responsabilidad incumplida, y por
6 cada evento, mientras subsista el incumplimiento.-.-.-.-.-

7

Tabla # 4: Multas por obligaciones administrativas.		
No.	Deficiencias en cumplimiento de disposiciones administrativas	Peso km.
10.5.1	Omitir el envío de información o enviarla por fuera de los plazos establecidos para el efecto, bien sea por solicitud directa de la Agencia Metrovía o en virtud de lo dispuesto en el contrato y/o reglamentos.	5
10.5.2	Oponerse a recibir en su instalación a personal de control de Agencia Metrovía o su delegado.	5
10.5.3	Ocultar o no proporcionar información u otra documentación a la Agencia Metrovía, o suministrarla en forma parcial, errónea o equivocada.	5
10.5.4	Cuando se compruebe que el personal está involucrado en fraude o evasión al Sistema Metrovía.	5
10.5.5	Incumplir con requerimientos de Agencia Metrovía en relación con sistemas de gestión de calidad.	15
10.5.6	Incumplir directrices legítimamente emanadas por la Agencia Metrovía.	20
10.5.7	Incumplir cronograma de capacitación técnica a su personal.	10
10.5.8	Incumplir solicitud de Agencia Metrovía para suspensión o separación de personal.	30
10.5.9	Incumplir sus deberes patronales para con su personal.	30
10.5.10	No mantener las garantías exigidas en el contrato.	30
10.5.11	No proporcionar copia de los videos de a bordo solicitados por la Agencia Metrovía, dentro del plazo establecido.	10
10.5.12	Por no presentar el plan de Operación detallado	15

18

19 **DIEZ PUNTO SEIS (10.6). MULTAS POR**
20 **DEFICIENCIAS EN OBLIGACIONES DE CARÁCTER**
21 **AMBIENTAL.-** Si el Operador de Transporte incumpliere
22 con lo previsto en el contrato y documentos anexos, en
23 relación con la obligación de cumplir con especificaciones
24 técnicas y regulaciones de impacto ambiental, la
25 Contratante podrá imponer multas sucesivas diarias, por
26 cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad
27 incumplida, y por cada evento, mientras subsista el
28 incumplimiento.-.-.-.-.-

Tabla # 5: Multas por obligaciones ambientales.		
No.	Deficiencias en cumplimiento de obligaciones ambientales	Peso km
10.6.1	Emissiones sonoras por encima de los parámetros de desempeño ambiental ofrecidos en la propuesta adjudicada.	5
10.6.2	Bus transita derramando combustible, lubricantes u otros fluidos (por vuelta).	5
10.6.3	Emissiones gaseosas o elementos contaminantes por encima de los parámetros de desempeño ambiental ofrecidos en la propuesta adjudicada, en las condiciones de calibración del motor, partes o piezas de acuerdo con las condiciones atmosféricas y ambientales propias de Guayaquil y el tipo de combustible, lubricantes, solventes y demás productos utilizados (por vuelta).	5
10.6.4	Incumplimiento de los requerimientos sobre normas de seguridad industrial establecidas en las normativas vigentes.	5
10.6.5	No cumplir con el Plan de Manejo de Residuos o Convertidores.	5
10.6.6	No cumplir con el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y/o el Plan de Capacitación en materia ambiental.	5

DIEZ PUNTO SIETE (10.7). MULTAS POR DEFICIENCIAS EN MANTENIMIENTO O LIMPIEZA DE BIENES, ÁREAS E INSTALACIONES. Si el Operador de Transporte incumpliere con lo previsto en el contrato y documentos anexos, en relación con la correcta aplicación de las normas o procedimientos de limpieza o de mantenimiento de los bienes entregados al Operador, la Contratante podrá imponer multas sucesivas diarias, por cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida, y por cada evento, mientras subsista el incumplimiento.....

Tabla # 6: Multas por mantenimiento/limpieza de bienes.		
No.	Deficiencias en mantenimiento o limpieza de bienes	Peso km
10.7.1	Falta de limpieza diaria de oficinas, playas de parqueo y talleres.	15
10.7.2	Falta de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes y áreas entregados al Operador.	15
10.7.3	Por daño a la infraestructura del sistema ocasionado por un bus o vehículo del Operador o su personal.	15

DIEZ PUNTO OCHO (10.8). MULTAS POR RETRASO EN LA FASE DE PRE-OPERACIÓN.- Si el Operador de Transporte incumpliere con el plazo previsto para la fase I: de Pre-Operación se establecerá la multa del cero punto cero un por ciento (0.01%)



1 de la inversión inicial ofertada, por cada día de retraso por un
2 plazo máximo de treinta (30) días, transcurridos estos la entidad
3 contratante podrá declarar la terminación unilateral del contrato.
4 **DIEZ PUNTO NUEVE (10.9). MULTAS POR INFRACCIONES**
5 **A OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**— Si el
6 Operador de Transporte incumpliere con lo previsto en el
7 contrato y documentos anexos, diferente de lo regulado de
8 manera específica en otras cláusulas del presente contrato, salvo
9 que la Contratante lo hubiere autorizado, ésta podrá imponer
10 multas sucesivas diarias, por cada parámetro, requisito,
11 obligación, o responsabilidad incumplida, y por cada evento,
12 mientras subsista el incumplimiento, por un factor peso (en
13 kilómetros) de entre diez (10) hasta cincuenta (50). **DIEZ**
14 **PUNTO DIEZ (10.10) PROCESO SANCIONATORIO.**— La
15 Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de
16 Guayaquil, E.P. o quien haga sus veces, por intermedio del
17 administrador de contrato remitirá a el OPERADOR DE
18 TRANSPORTE un reporte detallado de los incumplimientos o
19 infracciones contractuales que lleguen a su conocimiento,
20 evidenciados por la EPMTMG E.P. o por el fiscalizador
21 contratado por ésta. El acto que establezca el incumplimiento;
22 esta notificación contendrá mínimo los siguientes elementos
23 necesarios para determinar claramente: **Uno)** El lugar, fecha y
24 hora de ocurrencia del incumplimiento o infracción contractual.
25 **Dos)** La descripción y circunstancias del hecho. **Tres)** La
26 cláusula contractual infringida. **Cuatro)** La sanción que
27 corresponda. **Cinco)** El término contractual del que dispone el
28 operador para impugnar la determinación del incumplimiento o

1 infracción contractual. El OPERADOR DE TRANSPORTE
2 contará con hasta 10 días laborables a partir de la recepción de la
3 notificación para presentar impugnación a los eventos notificados
4 con los sustentos correspondientes ante la Empresa Pública
5 Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, E.P. La
6 Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de
7 Guayaquil, E.P. analizará la información remitida por el
8 Operador de Transporte, y emitirá una Resolución en un plazo de
9 hasta diez (10) días laborables, revocando o confirmando las
10 sanciones, esta será comunicada por escrito al Administrador de
11 Contrato y al Operador de Transporte. Recibida la Resolución el
12 Administrador de contrato notificará al Operador de Transporte
13 el día que se incluirá en el reporte de pagos los valores
14 correspondientes a las multas del Período. El Administrador de
15 contrato tendrá la potestad de determinar los montos a descontar
16 en cada reporte, analizando que esto no ocasione un desequilibrio
17 en los ingresos del operador. **DIEZ PUNTO ONCE (10.11)**
18 **LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS MULTAS.- Diez punto once**
19 **punto uno (10.11.1).** La entidad contratante enviará la orden al
20 Fideicomiso para que proceda al cobro de los montos de multas
21 que se impongan y queden en firme, descontándolas de los
22 valores que el Operador de Transporte tenga el derecho a obtener
23 derivados de la ejecución de su contrato. **Diez punto once punto**
24 **dos (10.11.2)** Será función de la entidad contratante verificar que
25 se hagan los descuentos correspondientes, de manera oportuna en
26 los periodos de pago de las participaciones o dividendos
27 previstos en las presentes. **Diez punto once punto tres (10.11.3)**
28 En todo caso, el pago o la deducción de las multas no exonerará



1 al Operador de Transporte de su obligación de cumplir
2 plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen
3 del contrato y sus documentos anexos, ni de otras sanciones o
4 acciones correctivas que aplique la Contratante. **Diez punto once**
5 **punto cuatro (10.11.4).** Estas sanciones son independientes de
6 las que se cometan por la operación de tráfico controlada por la
7 ATM. **DIEZ PUNTO DOCE (10.12). RECAUDACIÓN Y**
8 **DESTINO DE LAS MULTAS.-** Las multas serán recaudadas por
9 el Fideicomiso del Sistema, una vez que la ATM o quien ésta
10 delegue para tal efecto, quedarán registradas en el reporte
11 detallado de pagos. Los recursos que por concepto de multas se
12 registrarán en la cuenta contable Multas del Fideicomiso, y serán
13 transferidos a la Empresa Pública Municipal de Tránsito y
14 Movilidad de Guayaquil, E.P. cuando esta así lo disponga.-
15 **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS**
16 **PARTES. ONCE PUNTO UNO (11.1) OBLIGACIONES DEL**
17 **ALIADO ESTRATÉGICO. Once punto uno punto uno (11.1.1).**
18 Cumplir con todas las obligaciones que deriven del presente
19 régimen y sus normas complementarias y del contrato de
20 operación. **Once punto uno punto dos (11.1.2)** Prestar el
21 servicio bajo las pautas de continuidad, regularidad, generalidad,
22 obligatoriedad, y uniformidad que así lo requiera el encargado
23 del Control Operacional. **Once punto uno punto tres (11.1.3).**
24 Cumplir con las normas de tránsito vigentes, respetando señales
25 de tránsito y semáforos. **Once punto uno punto cuatro (11.1.4)**
26 Respetar las tarifas establecidas por la autoridad competente.
27 **Once punto uno punto cinco (11.1.5)** Se someterá a la
28 fiscalización y potestad penalizadora de la EPMTMG, E.P., quien

1 las ejercerá por sí o por quienes facultare para el efecto,
2 facilitando la realización de auditorías e inspecciones que se
3 efectuaren, sobre la gestión, prestación del servicio,
4 mantenimiento mecánico y situación financiera. **Once punto uno**
5 **punto seis (11.1.6)** Someterse a las prescripciones establecidas
6 en el régimen de penalidades contractuales. **Once punto uno**
7 **punto siete (11.1.7).** Mantener vigente durante toda la operación,
8 y acreditarlo debidamente ante la EPMTMG, E.P., la garantía de
9 fiel cumplimiento del contrato, en los términos de la normativa
10 jurídica aplicable. **Once punto uno punto ocho (11.1.8).**
11 Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado. **Once punto**
12 **uno punto nueve (11.1.9).** Acatará fielmente las demás
13 obligaciones que surgieren de las disposiciones y pautas
14 contenidas en la normativa aplicable y el contrato de operación,
15 así como de las disposiciones, instrucciones, restricciones y
16 directivas legítimamente emanadas por la EPMTMG, E.P. **Once**
17 **punto uno punto diez (11.1.10)** Es de completa y única
18 responsabilidad del operador de transporte todo accidente o
19 evento que cause daño a terceros, que se produzca durante la
20 ejecución del contrato de operación, ya sea por propia acción de
21 sus representantes, empleados o trabajadores, o por disposición
22 de la ley, debiendo responder por las mismas ante quien formule
23 el reclamo o ante cualquier entidad pública que lo reclame. **Once**
24 **punto uno punto once (11.1.11)** Cumplirá con las ordenanzas
25 municipales que rigen al Sistema Metrovía. **Once punto uno**
26 **punto doce (11.1.12).** Cumplirá con cualquier otra
27 responsabilidad que se derive natural y legalmente del objeto del
28 contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del



1 mismo o en norma legal específicamente aplicable. **Once punto**
2 **uno punto trece (11.1.13).** Garantizará la oportuna, eficaz y
3 eficiente entrega del objeto contratado y responderá por su
4 calidad. **Once punto uno punto catorce (11.1.14)** El Operador de
5 Transporte se obliga a no contratar a personas menores de edad
6 para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y
7 que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o
8 descubriere tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que
9 de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y
10 anticipada del contrato, con las consecuencias legales y
11 reglamentarias pertinentes. **Once punto uno punto quince**
12 **(11.1.15)** Se obliga al cumplimiento de las disposiciones
13 establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad
14 Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de
15 patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad
16 alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en
17 la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la
18 subcontratista. **Once punto uno punto dieciséis (11.1.16)**
19 Coordinará con el Administrador de Contrato el cronograma y las
20 acciones necesarias para la prestación del servicio. **Once punto**
21 **uno punto diecisiete (11.1.17)** Velará por la seguridad de los
22 servicios y los pasajeros, terceros y personal involucrado en la
23 prestación de los mismos. **Once punto uno punto dieciocho**
24 **(11.1.18)** Proporcionar los vehículos requeridos para realizar la
25 operación, bajo las indicaciones de la entidad contratante, a
26 través de mecanismos que ella determine. Deberá estar en
27 capacidad de ofrecer las unidades (disponibilidad de flota), en el
28 estado definido por la entidad contratante, que se calcule

1 necesarias para ofrecer el servicio de transporte público bajo el
2 itinerario programado. **Once punto uno punto diecinueve**
3 **(11.1.19)** Deberá velar porque las unidades permanezcan dentro
4 de las características definidas, en cuanto a la calidad para
5 otorgar el servicio y a los niveles de calidad ambiental
6 establecidos. Esto será supervisado por el Fiscalizador, definido
7 por la entidad contratante, quien reportará al momento de que no
8 se cumplan, para las respectivas sanciones. **Once punto uno**
9 **punto veinte (11.1.20)** Dentro del espacio destinado para la
10 instalación de su taller de mantenimiento, deberá asegurarse que
11 se cumplan con las normas de calidad ambiental vigentes
12 (disposición de aceites usados, etcétera). **Once punto uno punto**
13 **veintiuno (11.1.21)** Cumplir de forma irrestricta, en todo
14 momento durante la vigencia de este Contrato, con lo establecido
15 por parte de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y
16 Movilidad, E.P., las cuales siempre serán conforme a Derecho.
17 **Once punto uno punto veintidós (11.1.22)** Cumplir de forma
18 irrestricta, en todo momento durante la vigencia de este Contrato,
19 con lo establecido por parte del ITOR, en cumplimiento del
20 correspondiente contrato para la integración tecnológica,
21 operación del sistema de recaudo y gestión de la operación de la
22 flota de transporte. **Once punto uno punto veintitrés (11.1.23)**
23 Aceptar los descuentos correspondientes a las multas impuestas
24 por parte de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y
25 Movilidad, E.P., conforme este Contrato y las bases
26 precontractuales, fundamentalmente. Para este efecto, el Agente
27 de Pago segregará el monto de las multas impuestas, que será
28 destinado única y exclusivamente a mejoras en el Sistema



1 Metrovía. **Once punto uno punto veinticuatro (11.1.24)** Permitir
2 la instalación en los buses, tanto los destinados a la Troncal
3 como a las Rutas Alimentadoras, de todos los sistemas, aparatos,
4 computadoras, validadores y todos aquellos equipos e
5 implementos que sean necesarios para la correcta operación del
6 Sistema Metrovía y todos los sistemas que lo integran,
7 incluyendo, pero sin limitar, los sistemas de recaudo y operación
8 de transporte. **Once punto uno punto veinticinco (11.1.25).**
9 Adherirse al Fideicomiso Mercantil o Agente de Pago que se
10 encargará de distribuir la Tarifa, conforme este Contrato,
11 adhesión que deberá realizarse hasta treinta (30) días posterior a
12 la suscripción del contrato, caso contrario será causal de su
13 terminación, los costos serán asumidos por el operador de
14 transporte. **Once punto uno punto veintiséis (11.1.26).** Cubrir el
15 valor correspondiente a la recolección de valores efectuada en las
16 paradas y terminales del Sistema Metrovía de manera conjunta y
17 a prorrata con el resto de operadores del sistema. **Once punto**
18 **uno punto veintisiete (11.1.27).** Adquirir e incorporar más
19 buses, sean estos para la Troncal o para las Rutas Alimentadoras,
20 conforme las especificaciones de estos Términos, cuando así sea
21 requerido para la correcta operación del servicio público de
22 transporte urbano en estricto cumplimiento de los niveles de
23 calidad y estándares de servicio que debe cumplir el Operador de
24 Unidades de Transporte y, conforme lo determine la EPMTMG,
25 E.P.; debidamente sustentadas en informes técnicos para la
26 expansión del servicio. **Once punto uno punto veintiocho**
27 **(11.1.28).** El fiel acatamiento de todas las decisiones de la
28 EPMTMG, E.P., especialmente en lo que se refiere a la potestad

1 del mismo de reasignar parte de los vehículos que integran la
2 flota autorizada del operador, en función de la demanda, en
3 forma indistinta, a todos, cada uno o cualesquiera de los
4 corredores y/o servicios componentes del SISTEMA METROVÍA.
5 Reasignar los buses, sean los correspondientes a la Troncal o a
6 las Rutas Alimentadoras, a otras troncales o rutas alimentadoras,
7 cuando así sea necesario o requerido para la correcta operación
8 del servicio público de transporte urbano. Dicha reasignación
9 será definida por el ITOR y dispuesta por la ATM. **Once punto**
10 **uno punto veintinueve (11.1.29).** Prestar el servicio público de
11 transporte urbano con suma diligencia y cuidado, de forma
12 permanente e ininterrumpida, eficiente, responsable, universal,
13 accesible, con calidad y continuidad; por lo tanto el Operador de
14 Unidades de Transporte no podrá en ningún momento suspender o
15 paralizar, por ninguna causa, la prestación del servicio público de
16 transporte urbano, salvo caso fortuito o fuerza mayor que incide
17 en forma directa y específica en la prestación del servicio, y en
18 la proporción directamente afectada. En caso de suspender o
19 paralizar el servicio fuera de lo previsto en este numeral, será
20 sancionado conforme lo determina la legislación ecuatoriana y el
21 Contrato. **Once punto uno punto treinta (11.1.30).** Obtener bajo
22 su entera responsabilidad los permisos que fueren necesarios para
23 el cumplimiento de este Contrato. **Once punto uno punto treinta**
24 **y uno (11.1.31).** Presentar a la EMPRESA PÚBLICA
25 MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, E.P. a través de la
26 AGENCIA METROVÍA la información estadística, operativa, de
27 mantenimiento, administrativa que se le requiera. Así como
28 facilitar su acceso, a la información vinculada con la operación



1 de los servicios a cargo del operador. **Once punto uno punto**
2 **treinta y dos (11.1.32)** El operador deberá mantener una base de
3 datos digital actualizada del mantenimiento de sus unidades, y
4 registro de todo su personal. **Once punto uno punto treinta y**
5 **tres (11.1.33).** Recibir y devolver, en las mismas condiciones en
6 las que las recibió, a la ATM las áreas e infraestructura de la
7 Troncal que sea necesarias para el cumplimiento de este Contrato
8 y que sean entregadas formalmente a la fecha de inicio del
9 Contrato de operación del servicio público de transporte urbano
10 en la Troncal y sus Rutas Alimentadoras. El Operador de
11 Unidades de Transporte será responsable del mantenimiento y
12 seguridad de las áreas que le entregue la EPMTMG, E.P., en las
13 terminales de la Troncal, así como de todo aquello que se
14 deteriore o destruya por responsabilidad del Operador de
15 Unidades de Transporte. **Once punto uno punto treinta y cuatro**
16 **(11.1.34).** Contratar y mantener en funciones de forma
17 permanente durante la vigencia de este Contrato al responsable
18 técnico exigido en las Bases del proceso asociativo. **Once punto**
19 **uno punto treinta y cinco (11.1.35).** Cumplir en un plazo no
20 mayor a dos (2) años contados a partir de la suscripción de este
21 Contrato, con la calificación y certificación de su Operación bajo
22 las exigencias de las normas ISO9001 e ISO14000 en sus
23 versiones actualizadas. La certificación deberá ser entregada
24 formalmente a la ATM y mantenerse vigente durante todo el
25 plazo contractual. **Once punto uno punto treinta y seis**
26 **(11.1.36).** Será responsable por la correcta prestación del servicio
27 público de transporte urbano y, por lo tanto será responsable de
28 indemnizar a cualquier persona que resulte perjudicada por la

1 prestación de dicho servicio, debiendo para el efecto contratar y
2 mantener vigentes durante el plazo de este Contrato las pólizas
3 de seguros que fueren necesarias para dicho efecto. **Once punto**
4 **uno punto treinta y siete (11.1.37).** Entregar al ITOR la
5 información que fuere necesaria para el cumplimiento del
6 contrato del ITOR. **Once punto uno punto treinta y ocho**
7 **(11.1.38).** Contratar la totalidad del personal a su cargo en
8 función de la normativa laboral vigente manteniendo al mismo
9 asegurado conforme la legislación nacional, imperante en materia
10 de aseguramiento de riesgos de trabajo. **Once punto treinta y**
11 **nueve (11.1.39)** Presentar a la finalización del contrato y previo
12 a la suscripción del acta de entrega recepción definitiva
13 certificados actualizados de no adeudar al IESS y al SRI o sus
14 equivalentes a la fecha. **Once punto uno punto cuarenta**
15 **(11.1.40).** Suscribir el documento que la entidad contratante
16 disponga para formalizar la entrega de las áreas de talleres y
17 oficinas al operador de transporte, dentro del cual se podrán
18 establecer garantías específicas que deberán ser entregadas por el
19 operador para salvaguardar el buen uso de las instalaciones.
20 **SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.-** El Operador de
21 Transporte, deberá presentar la siguiente documentación: **a)** Plan
22 mínimo de seguridad en caso de emergencias, previo al inicio de
23 la operación; **b)** Acta de conformación del Comité Paritario,
24 durante los primeros seis (6) meses de operación; **c)** Reglamento
25 interno actualizado con el formato del Ministerio del trabajo
26 vigente, durante los primeros seis (6) meses de operación; **d)**
27 Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional aprobado por el
28 Ministerio del trabajo, durante los primeros seis (6) meses de



1 operación; e) Acta de entrega-recepción de los equipos de
2 protección personal a sus trabajadores, esta información será
3 remitida a la EPMTMG, E.P. con la periodicidad que establezca
4 la contratante. **EN CUANTO A LOS VEHÍCULOS:** a) Cumplir
5 con los procedimientos establecidos de homologación de las
6 unidades de transporte y habilitar técnicamente la totalidad de los
7 vehículos asignados a los servicios; b) Proveer los buses para la
8 troncal y rutas alimentadoras, de conformidad con las
9 especificaciones técnicas detalladas en el punto seis punto tres
10 punto uno (6.3.1) de los términos de referencia; c) Todos los
11 vehículos deberán estar matriculados, aprobar la Revisión
12 Técnica Vehicular y mantener toda su documentación en regla
13 ante la entidad reguladora; d) Dar cumplimiento al plan de
14 mantenimiento mecánico preventivo y correctivo obligatorio de
15 los vehículos recomendados por los fabricantes; e) Cumplir con
16 el control de calidad de los trabajos realizados; f) Mantener el
17 estado de los vehículos según los parámetros establecidos por la
18 EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y
19 MOVILIDAD, E.P. a través de la AGENCIA METROVIA o su
20 delegado, en lo que concierne a la apariencia externa e interna de
21 los vehículos; g) Todas las unidades (troncales y alimentadoras)
22 deberán contar con una cartilla de identificación del conductor
23 visible para los pasajeros, dicha placa deberá contener la foto a
24 color del conductor, nombre, código y empresa para la cual
25 trabaja; h) No podrán poner a operar buses que tengan daños que
26 no permitan la operación con los niveles de calidad exigidos, en
27 su carrocería o pintura; i) Los daños de pintura o carrocería
28 deberán ser reparados en diez (10) días hábiles a partir de haber

1 recibido la notificación de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
2 DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, E.P. a través de la AGENCIA
3 METROVIA o su delegado; j) Las reparaciones de los daños
4 efectuados en la infraestructura del sistema por cualquier unidad
5 de los operadores deberán iniciarse inmediatamente, caso
6 contrario la entidad contratante realizará las reparaciones
7 necesarias, y procederá a cobrar los valores respectivos al
8 operador; k) Cubrir los costos de reparación o restitución de los
9 equipos instalados en los buses por la entidad contratante o por
10 contratistas de la misma, en casos imputables al operador de
11 transporte; l) Por ningún concepto el conductor del vehículo lo
12 podrá dejar abandonado en las rutas troncales o rutas
13 alimentadoras o bajarse del mismo sin la debida autorización del
14 controlador de operaciones o de la entidad contratante; m) El
15 operador deberá contar con un equipo móvil para reemplazar
16 llantas a los vehículos de la troncal y alimentadores en el sitio, o
17 en su defecto un vehículo para remolcarlo en forma inmediata
18 hacia el área de mantenimiento de la troncal; n) Mantener
19 indemne a la Municipalidad de Guayaquil y/o a la Empresa
20 Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, E.P.
21 (EPMTMG EP) por cualquier responsabilidad relacionada con la
22 operación, incluyendo indemnizaciones por responsabilidad
23 extracontractual por mala o deficiente operación del servicio, sea
24 por cualquier materia de las mencionadas en estas obligaciones o
25 en el contrato, incluye asumir la defensa contra acciones legales
26 de todo tipo, así como a cubrir dentro de los plazos legales
27 cualquier multa, indemnización, cargos o cualquier valor que
28 deba cancelarse a terceros por incumplimiento de normas u



1 obligaciones que contrae el aliado estratégico en virtud de este
2 Contrato y la Ley sobre la materia y, en general, mantener a la
3 Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de
4 Guayaquil, E.P. (EPMTMG) y a la Municipalidad de Guayaquil
5 libre e indemne de toda responsabilidad u obligación de pago. EN
6 **CUANTO AL USUARIO:** a) Velar por la seguridad de los
7 servicios y los pasajeros, terceros y personal involucrado en la
8 prestación de los mismos; b) Las personas con movilidad y/ o
9 comunicación reducida, así como las mujeres embarazadas o con
10 niños de corta edad, y los ancianos tendrán preferencia para el
11 uso de asientos, debiendo preverse en los vehículos la reserva de
12 estos lugares, debidamente señalizados; c) En los vehículos en
13 circulación está prohibido fumar, sacar los brazos u otras partes
14 del cuerpo fuera de los mismos o llevar las puertas abiertas. EN
15 **CUANTO AL CONDUCTOR DE CADA UNIDAD:** a) Los
16 conductores deberán tener licencia profesional acorde al vehículo
17 que conducen dentro del sistema. El conductor no podrá conducir
18 cualquier unidad de esta troncal con la licencia de conducir
19 caducada; b) El conductor no podrá conducir cualquier unidad
20 del sistema en estado de embriaguez, ni bajo el efecto de
21 sustancias psicotrópicas ni medicamentos que recomienden el no
22 conducir un vehículo; c) Los conductores deberán mantener el
23 buen trato y respeto a los usuarios y al público en general; d) Los
24 conductores del sistema deben cumplir con los horarios
25 establecidos de su turno programado, y con los tiempos
26 establecidos por la entidad contratante, a través de los
27 mecanismos que ella determine; e) El personal de la operadora
28 tendrá un comportamiento que no atente contra la moral pública y

1 buenas costumbres frente a terceros; **f)** Los conductores y
2 personal del operador deberán en todo momento estar
3 correctamente uniformados e identificados; **g)** El uniforme de los
4 conductores deberá ser dotado por el operador y deberá ser
5 aprobado por la entidad contratante; **h)** En los vehículos en
6 circulación se prohíbe que el personal del operador consuma
7 alimentos durante las horas de trabajo; **i)** No permitir que dentro
8 de los vehículos en circulación se fume, saquen los brazos u otras
9 partes del cuerpo fuera de los mismos o llevar las puertas
10 abiertas; **j)** Se prohíbe al conductor mientras conduce el uso de
11 teléfonos celulares, radios, grabadoras, u otros equipos no
12 autorizados por la entidad contratante y que pudieren producir
13 riesgos o molestias a los usuarios; **k)** El personal del operador
14 deberá portar siempre la identificación personal en la cual
15 conste: el nombre, cargo, código, foto a color y nombre de la
16 empresa a la cual pertenece. Esta identificación deberá estar
17 siempre visible; **l)** Durante su jornada de trabajo, los conductores
18 deberán colocar en la parte posterior de su asiento, la
19 identificación personal en la cual conste: el nombre, cargo,
20 código, foto a color y nombre de la empresa a la cual pertenece;
21 **m)** Los conductores no podrán mantener conversaciones con los
22 usuarios mientras están conduciendo; **n)** Los conductores de los
23 vehículos al inicio y al finalizar de su horario de trabajo deberán
24 registrar su identificación en el equipo de control de flota
25 instalado en el bus para que exista el registro de la hora y
26 conductor; **ñ)** El operador presentará un cronograma anual de
27 capacitación técnica de su personal, respecto del cual la
28 EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y



1 MOVILIDAD, E.P. a través de la AGENCIA METROVIA o su
2 delegado podrá comprobar su ejecución; o) Los conductores
3 deberán permanecer en contacto a través del medio de
4 comunicación establecido por el ITOR, para el seguimiento del
5 itinerario programado, y en caso de cualquier eventualidad; p)
6 Deberán cumplir con las órdenes de la entidad contratante, a
7 través de los mecanismos que ella designe, para permanecer
8 dentro de la programación establecida; q) La entidad contratante
9 podrá solicitar la separación definitiva de cualquier empleado del
10 operador, dependiendo de la gravedad o reincidencia de la falta;
11 el operador deberá cumplir con todos los requisitos establecidos
12 en la ley para la separación definitiva del empleado; r) El
13 operador deberá asumir todos los deberes del patrono sin que
14 haya responsabilidad alguna por parte de la entidad contratante;
15 así lo deberá aceptar el operador en el contrato; s) Deberá
16 cumplir con las normas de tránsito vigentes, respetando señales
17 de tránsito y semáforos; **EN CUANTO A LA OPERACIÓN:** a)
18 Comunicar a la entidad contratante sobre cualquier accidente
19 ocurrido, informando también sobre las providencias adoptadas y
20 la asistencia dada a los usuarios o terceros damnificados; b) El
21 operador permitirá la incorporación a las unidades vehiculares
22 que integran la flota, de los equipos requeridos por la entidad
23 contratante o su delegado, vinculados a los mecanismos que se
24 adopten para la recaudación de la tarifa y control de flota; c) Los
25 operadores de transporte serán responsables y velarán por la
26 seguridad de los equipos instalados dentro de los buses, ya sea
27 por la entidad contratante (cámaras de video, etc.) o su delegado,
28 vinculados a los mecanismos que se adopten para la recaudación

1 de la tarifa y/o control de flota; d) Las unidades troncales y
2 alimentadoras no podrán bajo ningún motivo exceder el límite de
3 velocidad máximo permitido por la ley de tránsito, el cual
4 quedará registrado en los dispositivos de control, y podrán ser
5 sancionados en cada evento; e) El operador deberá laborar los
6 trescientos sesenta y cinco (365) días del año en el horario
7 establecido por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
8 TRÁNSITO Y MOVILIDAD, E.P. a través de la AGENCIA
9 METROVÍA o su delegado, la suspensión del servicio será
10 únicamente previa autorización de la entidad contratante. **DE**
11 **MANERA GENERAL:** a) Mantener indemne a la Municipalidad
12 de Guayaquil y/o a la Empresa Pública Municipal de Tránsito y
13 Movilidad de Guayaquil, E.P. (EPMTMG EP) por cualquier
14 responsabilidad relacionada con la operación, incluyendo
15 indemnizaciones por responsabilidad extracontractual por mala o
16 deficiente operación del servicio, sea por cualquier materia de las
17 mencionadas en estas obligaciones o en el contrato, incluye
18 asumir la defensa contra acciones legales de todo tipo, así como a
19 cubrir dentro de los plazos legales cualquier multa,
20 indemnización, cargos o cualquier valor que deba cancelarse a
21 terceros por incumplimiento de normas u obligaciones que
22 contrae el aliado estratégico en virtud de este Contrato y la Ley
23 sobre la materia y, en general, mantener a la Empresa Pública
24 Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, E.P.
25 (EPMTMG) y a la Municipalidad de Guayaquil libre e indemne
26 de toda responsabilidad u obligación de pago. **ONCE PUNTO**
27 **DOS (11.2). OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** a)
28 Cumplir con lo establecido en este Contrato, sin intervenir en la



1 administración del Operador de Unidades de Transporte, pero con
2 la potestad de requerir información que tenga relación directa
3 con el cumplimiento de la normativa legal laboral, societaria,
4 técnica, mecánica y demás información que tenga relevancia con
5 las condiciones económicas bajo las que se presta el servicio; b)
6 Designar al Administrador del Contrato; c) Coordinar la
7 contratación de la seguridad en las paradas y terminales de la
8 Troncal, a excepción de las áreas e infraestructura entregada por
9 la ATM para el cumplimiento de este Contrato al Operador de
10 Unidades de Transporte, donde la responsabilidad de seguridad
11 será del Operador; d) Mantener la limpieza de las instalaciones
12 físicas de terminales y estaciones del sistema Metrovía; e)
13 Precautelar de forma conjunta con el Gobierno Autónomo
14 Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de
15 Guayaquil) el buen estado de la infraestructura que conforma la
16 Troncal, para el correcto cumplimiento del Contrato; f) Proveer
17 sin costo de una infraestructura física para el funcionamiento
18 administrativo y de talleres del mantenimiento del operador
19 adjudicado; g) Cumplir todas las obligaciones asumidas en el
20 pliego y anexos del proceso; h) Supervisar y controlar en todo
21 momento el correcto y estricto cumplimiento de este Contrato por
22 parte del Operador de Unidades de Transporte; i) Imponer y
23 cobrar las multas que conforme a este documento se le impongan
24 al Operador de Unidades de Transporte, sin perjuicio del derecho
25 del Operador a la legítima defensa determinado en la
26 Constitución de la República; j) Aprobar o negar la publicidad
27 que el Operador de Unidades de Transporte efectuará en los
28 buses, sean estos los correspondientes a la Troncal o a las Rutas

1 Alimentadoras; k) Autorizar prórrogas debidamente motivadas a
2 los plazos y términos previstos en este Contrato; l) Requerir el
3 incremento o la disminución de la flota de buses, previo
4 informe técnico motivado, para lo cual deberá suscribirse la
5 respectiva adenda.- **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- CESIÓN DE**
6 **CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN. DOCE PUNTO UNO**
7 **(12.1).** El aliado estratégico no podrá ceder, asignar o transferir
8 en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo,
9 podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de
10 la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y
11 MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, E.P. **DOCE PUNTO DOS**
12 **(12.2).** En este supuesto anterior, el aliado estratégico será el
13 único responsable ante la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
14 TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, E.P. por los actos u omisiones de
15 sus proveedores y contratistas y de las personas directa o
16 indirectamente empleadas por ellos.- **CLÁUSULA DÉCIMA**
17 **TERCERA.- REGLAMENTO OPERATIVO.** El aliado estratégico
18 deberá cumplir de forma irrestricta con el Reglamento Operativo,
19 que incluye los niveles de calidad y estándares de servicio que
20 debe cumplir el Operador; así como los mecanismos de control y
21 multas que aplicará la EPMTMG, E.P. Adicionalmente, el aliado
22 estratégico se obliga al cumplimiento de las normas
23 complementarias que, en uso de sus atribuciones, emita la entidad
24 contratante en el futuro para la correcta prestación del servicio
25 público de transporte urbano.- **CLÁUSULA DÉCIMA**
26 **CUARTA.- PIGNORACIÓN.-** El aliado estratégico podrá
27 pignorar la parte de la tarifa que le corresponda como
28 consecuencia de la operación del servicio público de transporte



1 urbano, esto es, del rubro remanente que luego de que el Agente
2 de Pago efectúe la distribución a todos los integrantes y/o
3 operador, siempre que obtengas previamente la autorización de la
4 contratante, individualizando en su petición las obligaciones de
5 que se trate, su monto, el acreedor, el porcentaje de ingreso
6 comprometido y el plazo de garantía. En cualquier caso de
7 pignoración, deberá asegurarse y priorizarse la prestación del
8 servicio público de transporte urbano de pasajeros cuyo derecho
9 se otorga por este Contrato. El derecho de operación no podrá ser
10 pignorado ni gravado de ninguna forma.- **CLÁUSULA DÉCIMA**
11 **QUINTA.-: INTEGRADOR TECNOLÓGICO DE**
12 **OPERACIONES Y RECAUDO.** El aliado estratégico deberá
13 adherirse en todas sus partes al contrato suscrito con el
14 Consorcio STG, que es el Integrador Tecnológico de Operaciones
15 y Recaudo, teniendo la obligación de acatar las instrucciones y
16 disposiciones que en base de dicho contrato le imparta el ITOR.-
17 **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN**
18 **DEL CONTRATO. DIECISÉIS PUNTO UNO (16.1).** Para el
19 control del Contrato, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
20 TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, E.P. designa al Jefe de
21 Operaciones de la Agencia Metrovía, como Administrador del
22 Contrato, quien supervisará su cumplimiento, quien podrá contar
23 como órganos de apoyo a un fiscalizador interno o externo o
24 consultora especializada en la materia, de solvencia profesional,
25 en cuyo caso, tratándose de profesionales externos, sus
26 honorarios y los costos que implique tal contratación, correrán
27 por cuenta de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
28 TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, E.P. **DIECISÉIS**

1 **PUNTO DOS (16.2).** La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
2 TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, E.P. dispondrá de
3 las más amplias facultades de fiscalización y control en materia
4 técnica, operativa, legal, contable y económico/financiera sobre
5 la gestión del aliado estratégico, así como sobre los bienes,
6 obras, e instalaciones afectos en la ejecución de las actividades
7 objeto del Contrato; estando facultada para ejecutar los controles
8 pertinentes e instrumentar los procedimientos que estime
9 adecuados para el logro de esa finalidad, en cualquier tiempo.-
10 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL**
11 **CONTRATO.** Sin perjuicio de las otras establecidas en el
12 Contrato, y en La ley, serán causales de terminación del Contrato
13 las siguientes: **DIECISIETE PUNTO UNO (17.1).** Si el
14 Operador de Transporte dispone, desvía o hace mal uso de
15 dineros del Sistema Metrovía. **DIECISIETE PUNTO DOS (17.2)**
16 Si el Operador de transporte no provee la flota necesaria para el
17 servicio de transporte de acuerdo con los términos de referencia
18 numeral seis punto tres punto uno (6.3.1)- Flota mínima
19 requerida para la operación. **DIECISIETE PUNTO TRES (17.3).**
20 Si el Operador de Transporte utiliza información generada y
21 gestionada por el Sistema Metrovía para fines distintos a los
22 establecidos en el Contrato. **DIECISIETE PUNTO CUATRO**
23 **(17.4)** No brindar el servicio contratado. **DIECISIETE PUNTO**
24 **CINCO (17.5).** Otras definidas en el contrato. **DIECISIETE**
25 **PUNTO SEIS (17.6)** Si por cuatro períodos consecutivos las
26 multas generadas sobrepasan del quince por ciento (15%) del
27 valor total de los ingresos que por todo concepto perciba con
28 ocasión del presente contrato para el periodo semanal en el que



1 se hayan causado las sanciones correspondientes del periodo.

2 **DIECISIETE PUNTO SIETE (17.7) Cesión o transferencia**

3 de acciones del aliado estratégico, salvo expresa **aprobación**

4 o autorización por parte de la entidad contrafante. En

5 cualquiera de las causales señaladas anteriormente, la

6 contratante ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de

7 contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN**

8 **DE CONTROVERSIAS. DIECIOCHO PUNTO UNO (18.1)**

9 Si se suscitaren divergencias o controversias en la

10 interpretación o ejecución del presente Contrato, cuando las

11 Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán

12 utilizar los métodos alternativos para la solución de

13 controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la

14 Procuraduría General del Estado con sede en el Cantón

15 Guayaquil. **DIECIOCHO PUNTO DOS (18.2)** En el caso de

16 que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes

17 acuerdan someter las controversias relativas a este Contrato,

18 su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y

19 mediación y se conviene en lo siguiente: **DIECIOCHO**

20 **PUNTO DOS PUNTO UNO (18.2.1).- Mediación.** Toda

21 controversia o diferencia relativa a este Contrato, a su

22 ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la

23 asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la

24 Procuraduría General del Estado de la Ciudad de Guayaquil,

25 en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante

26 este mecanismo de solución de controversias, las Partes se

27 someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes

28 reglas: **DIECIOCHO PUNTO DOS PUNTO DOS (18.2.2).-**

1 **Arbitraje:** a) El arbitraje será en Derecho; b) Las partes se
2 someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General
3 del Estado de Guayaquil; c) Serán aplicables las
4 disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del
5 reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría
6 General del Estado; d) Si las Partes no logran un acuerdo, el
7 Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de
8 selección y constitución del Tribunal será el previsto en la
9 Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la
10 Procuraduría General del Estado en el Cantón Guayaquil; e)
11 Los árbitros serán abogados y preferiblemente con
12 experiencia en el tema que motiva la controversia. Los
13 árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros
14 del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del
15 Estado; f) Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral
16 tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia
17 dictadas por la justicia ordinaria; g) La legislación
18 ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su
19 interpretación, ejecución y liquidación; h) La sede del
20 arbitraje es el cantón Guayaquil; i) El idioma del arbitraje
21 será el español; j) El término para expedir el laudo arbitral
22 será de máximo 180 días, contados desde el momento de la
23 posesión de los árbitros.- **DIECIOCHO PUNTO TRES (18.3)**
24 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En
25 consecuencia, el aliado estratégico renuncia a utilizar la vía
26 diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato.
27 Si el aliado estratégico incumpliere este compromiso, la
28 EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE



1 GUAYAQUIL, E.P. podrá dar por terminado unilateralmente
2 el Contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento
3 del contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-** Todas las
4 comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a
5 los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios
6 electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones
7 entre el administrador del contrato y el contratista se harán a
8 través de documentos escritos, o por medios electrónicos.-
9 **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO. VEINTE PUNTO**
10 **UNO (20.1)** Para todos los efectos de este contrato, las
11 partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de
12 Guayaquil. **VEINTE PUNTO DOS (20.2)** Para efectos de
13 comunicación o notificaciones, las partes señalan como su
14 dirección, las siguientes: **La contratante:** Ciudadela Los
15 Ceibos, Avenida del Bombero calle primera y calle segunda,
16 vía a la Costa kilómetro siete punto cinco (Km 7.5) diagonal
17 a Riocentro Ceibos. Teléfono: cero cuatro dos cinco
18 nueve nueve cinco cinco cinco (042599555). **El Aliado**
19 **Estratégico:** Bolivia dos mil setecientos veintiséis (2726) entre
20 Gallegos Lara y Leonidas Plaza. Teléfonos: cero nueve ocho
21 ocho seis cuatro dos nueve cinco nueve (0988642959) y cero
22 cuatro cinco cero ocho siete cinco tres dos (045087532); correo
23 electrónico: metrourbano2024@hotmail.com.- **CLÁUSULA**
24 **VIGÉSIMA PRIMERA.- GASTOS NOTARIALES. VEINTIUNO**
25 **PUNTO UNO (21.1)** Todos los gastos relacionados con el presente
26 instrumento serán de entero cargo del Aliado Estratégico.-
27 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS**
28

1 **PARTES. VEINTIDÓS PUNTO UNO (22.1). Declaración.-**
2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran
3 su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y
4 se someten a sus estipulaciones. Sírvase, señora Notaria,
5 agregar las demás cláusulas de estilo que usted considera
6 pertinentes. HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada
7 a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por
8 el Abogado Bolívar Vergara Solís, Matrícula número cero
9 nueve guion dos mil ocho guion cuatrocientos diecinueve
10 del Foro de Abogados.- Para la celebración y
11 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
12 preceptos legales que el caso requiere; y leída que fue
13 por los comparecientes en alta y clara voz, aquellos se
14 ratifican en la aceptación de su contenido y firman
15 conmigo en unidad de acto; se incorpora al Protocolo de
16 esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy
17 fe.-

18
19 **p. EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y**
20 **MOVILIDAD DE GUAYAQUIL E.P.**

21 **R.U.C. 0968595620001**

22

23

24

25

26 **SR. MANUEL ANTONIO SALVATIERRA CEDEÑO,**

27 **C.C. 091529082-9**

28 **GERENTE GENERAL**



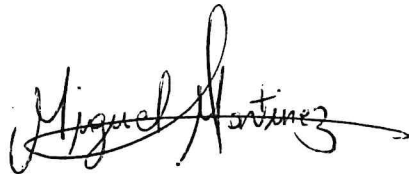
1 **p. CIA. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METROURBANO S.A.**

2 **R.U.C. 0993394078001**

3

4

5



6

SR. MIGUEL ANGEL MARTINEZ GAGÑAY

7

C.C.091806844-6

8

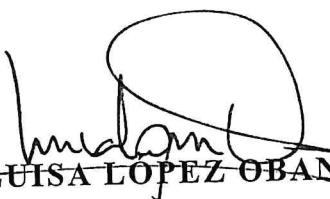
GERENTE GENERAL

9

10

11

12


DRA. LUISA LOPEZ OBANDO

13

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN

14

GUAYAQUIL

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de ALIANZA ESTRATÉGICA que celebran: LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, E.P.; Y LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE METROURBANO S.A.- Firmada y sellada en Guayaquil, siete de noviembre del año dos mil veinticuatro.-




DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

**NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL**



